

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL  
MUNICIPAL**

---

---

AÑO 23 - NRO. 120 - MARZO DE 2023

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**Dr. Juan José Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

**Marcelo Alejandro Romio**

**PUBLICACION OFICIAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131  
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS  
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## - ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 4011-0001210-MB-2023//6052-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Convalidación Decreto de Emergencia Energética y el Decreto Municipal N° 393/2023; y

CONSIDERANDO

Que por el precitado instrumento se declaró el Estado de Emergencia Energética en el Partido de Berazategui en virtud de las continuas y prolongadas interrupciones del Servicio Público de Energía Eléctrica a cargo de la Empresa EDESUR S.A. (Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima), hasta el 31 de Diciembre de 2023; entre otros aspectos del instrumento legal en análisis; Que de conformidad con la finalidad perseguida en el instrumento de marras en su Artículo 3°, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6309

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Decreto Municipal N° 393/2023 con fecha 9 de Marzo de 2023, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Energética en el Partido de Berazategui, en virtud de las continuas y prolongadas interrupciones del Servicio Público de Energía Eléctrica a cargo de la Empresa EDESUR S.A. (Empresa Distribuidora Sur Anónima), hasta el 31 de Diciembre de 2023, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo 4011-0001210-MB-2023/6052-HCD-2023.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 10 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6043-HCD-2023; Ref. a: Sol. Reconocimiento a los Ciudadanos Voluntarios que Lucharon contra la Pandemia COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, el COVID-19 es una enfermedad causada por el nuevo Coronavirus conocido como SARS-CoV-2; Que, la Organización Mundial de la Salud tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de Diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían declarado en Wuhan (República Popular China) y por ende el día 11 de Marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia; Que el 20 Marzo de 2020, el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para evitar la circulación y el contagio del virus COVID-19 siendo el Presidente Alberto Fernández quien firmó el Decreto N° 297/20, que estableció la cuarentena en todo el país. El Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) consistía en permitir la circulación de los denominados "trabajadores esenciales" y asimismo la adopción de medidas sanitarias que permitieran priorizar con carácter perentorio, diversas respuestas a las demandas declamadas y reclamadas por entonces por el conjunto de la población; Que dichas acciones sanitarias fueron posibles, gracias al profundo y admirable trabajo y compromiso del personal de las diversas áreas destinadas al ámbito de la salud, quienes resultaron los primeros que se expusieron sin objeciones y en numerosos casos entregando hasta su propia vida para que cada argentino recibiera la atención médica que requiriesen; Que en el Distrito de Berazategui por expresa indicación del Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, la esencial implementación del mencionado dispositivo sanitario, resultó coordinado desde la Secretaría de Salud Pública e Higiene, con la participación del mismo personal de salud, y asimismo con las valiosas representaciones de vecinos desde la condición de voluntarios, etc.- Que los síntomas más habituales del COVID-19 son:

- Fiebre.
- Tos seca.
- Cansancio.

Otros síntomas menos frecuentes y que pueden afectar a algunos pacientes:

- Pérdida del gusto o el olfato.
- Congestión nasal.
- Conjuntivitis (enrojecimiento ocular).
- Dolor de garganta.
- Dolor de cabeza.



- Dolores musculares o articulares.
- Diferentes tipos de erupciones cutáneas.
- Náuseas o vómitos.
- Diarrea.
- Escalofríos o vértigo.

Entre los síntomas de un cuadro grave del COVID-19 se incluyen:

- Disnea (dificultad respiratoria).
- Pérdida de apetito.
- Confusión.
- Dolor u opresión persistente en el pecho.
- Temperatura alta (por encima de los 38° C).

Otros síntomas menos frecuentes:

- Irritabilidad.
- Merma de la conciencia (a veces asociada a convulsiones).
- Ansiedad.
- Depresión.
- Trastornos del sueño.
- Complicaciones neurológicas más graves y raras, como accidentes cerebrovasculares, inflamación del cerebro, estado delirante y lesiones neurales.

Que el confinamiento consistió en un estado donde se combinaron estrategias para reducir las interacciones sociales como el distanciamiento social, el uso obligatorio de mascarillas, restricción de horarios de circulación, suspensión del transporte, cierre de fronteras, etc.; Que asimismo la propia población berazateguense y por distintos canales, manifestaron oportunamente su intención solidaria de colaborar, con la labor de prevención, concientización, y lucha efectiva contra el avance de la pandemia COVID-19; Que esta serie de medidas en el grave contexto sanitario que se estaba viviendo ante la dispersión del virus, propulsó la iniciativa de personas que por voluntad propia decidieron presentarse de manera espontánea a la Municipalidad de Berazategui con el fin de ofrecerse como personal voluntario para colaborar ante la EMERGENCIA SANITARIA; Que el Departamento Ejecutivo, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Berazategui, comienza a formarse el Equipo de Voluntariado en el contexto de la Pandemia COVID-19; el mismo estuvo integrado por Estudiantes de la carreras de Medicina, Enfermería, Psicología, Kinesiología, personal procedente de distintos movimientos sociales y vecinos que sin otro interés más que el de la plena Solidaridad se autoconvocaban para ser útiles en esta nueva, triste y desoladora realidad; Que la Municipalidad de Berazategui contó con una amplia red de contención social ya que más de 300 voluntarios desempeñaron distintas funciones en el marco de la emergencia Sanitaria donde día a día y en cada uno de los barrios del distrito, se presentaban distintos y profundos desafíos; los cuales supieron con creces y sin cuestionarse, exponer sus propias vidas para salvar muchas otras que estaban también en peligro.- Que las tareas del voluntariado fueron:

- Acciones territoriales comunitarias, casa por casa (aproximadamente 200.000 casas).
- Protocolo de salud en la vía pública.
- Protocolo de salud Palacio Municipal.
- CAPS de Guardia médica.
- Call Center migraciones y telemedicina.
- Call Center seguimiento y consultas visuales.
- Centro de Aislamiento San Pablo, localidad El Pato.
- Centro de Aislamiento Escuela de Policía "Coronel Julio S. Dantas".
- Centro de Aislamiento CAPS N° 25.
- Centro de Hisopados Polideportivo N° 2 y Polideportivo N°6.
- Operativo Detectar (149 jornadas aproximadamente).
- Jornadas itinerantes de vacunación (alrededor de 600).-

Que sin margen a dudas representa un accionar de estricta justicia brindar y con carácter permanente reconocer la dedicación, la eficiencia y el riesgo ante tanta complejidad desplegado por cada uno de los ciudadanos, quienes, desde la condición especial de voluntarios, desempeñaron en el distrito múltiples tareas solidarias en el contexto de la lucha contra la Pandemia COVID-19; Que los ciudadanos mencionados en el rol de voluntarios tomaron especial trascendencia pública en el difícil periodo contra la lucha de la Pandemia COVID-19; por su virtuosismo social, entendiendo como la acción solidaria, la tarea comunitaria, la intención altruista, la vocación permanente por el servicio, la actitud de obtención de logros de carácter general y/o una actitud plena comprometida para con la comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6310

ARTICULO 1°: DECLARASE Vecinos Distinguidos del Distrito de Berazategui a los Ciudadanos que, desde la condición especial de voluntarios, desempeñaron múltiples tareas solidarias en el contexto de la lucha contra la Pandemia COVID-19.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Región Sanitaria VI – , Secretaría de Salud de la Municipalidad de Berazategui, Cruz Roja Argentina, Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares Bonaerenses, Universidad Nacional Arturo Jauretche, Universidad Nacional de Quilmes, Instituto de Salud “Gumerinda del Carmen Casatti”, Colegio San Pablo Apóstol de la



localidad de El Pato, Defensa Civil, Escuela de Policía "Coronel Julio S. Dantas", Organizaciones políticas Democráticas, Vecinales, Deportivas, Culturales y Religiosas del distrito, y a todas las Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6044-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar "Oscar Smith Detenido Desaparecido" a una calle del Distrito de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 del Sindicato "Luz y Fuerza" Capital Federal, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui don Romio Marcelo A. a fin de solicitar con el nombre de "Oscar Smith Detenido Desaparecido" a una calle del Distrito de Berazategui; Que el dirigente sindical Oscar Smith, era hijo de un trabajador de la empresa CADE (Compañía Argentina de Electricidad). Comenzó su vida laboral luego de cursar sus estudios técnicos en el Instituto 13 de Julio de Luz y Fuerza; Que desde su juventud militó gremialmente, y a los jóvenes 19 años de edad se afilió al Sindicato de Luz y Fuerza, fue Secretario Gremial de la Federación de Luz y Fuerza y en diciembre del año 1974 fue elegido Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital Federal con el 90% de los votos y por ende enseguida comenzó a notarse su presencia en las decisiones que adoptaba la institución sindical en defensa de los intereses de los trabajadores; Que en el plano político, con una convicción netamente peronista, le tocó vivir acontecimientos que jamás quedarán en el olvido: los brutales enfrentamientos con las diversas dictaduras militares, la proscripción del ideario peronismo, la lejanía del General Juan Domingo Perón su líder en España, las constantes luchas fabriles producto de las crecientes dificultades económicas y contra las nefastas intervenciones hacia las organizaciones sindicales, etc.; Que con la caída del gobierno democrático perteneciente al Movimiento Nacional Justicialista en aquel nefasto 24 de marzo de 1976, se produce el inicio de un sin número de abusos contra las clases de trabajadores, transgrediendo sistemáticamente los Convenios Colectivos de Trabajo, donde en una de las asambleas del sindicato cuando se ocupaba la Usina de Puerto Nuevo, Smith manifiesta: "...Somos los primeros que tenemos que poner la cara..."; Que con la promulgación de la Ley de Facto 20.464, se derogan los descriptos convenios Colectivos de Trabajo, se recortan los derechos a los trabajadores lo cual aumenta los conflictos generando aún más clima de tensión a raíz de las desapariciones de argentinos, las persecuciones y frente a este panorama político quedaban dos alternativas, el exilio o la resistencia y lucha en defensa de los intereses de los trabajadores; Que es entonces cuando Oscar "el gato, el negro" Smith y su entidad gremial resisten las medidas y las injusticias, los despidos, los desaparecidos, tratando de defender la dignidad de los trabajadores, constituyendo así los primeros movimientos con "el Trabajo a tristeza y los paros sorpresivos", siendo el gremio que él representaba, uno de los primeros en enfrentar a la última dictadura cívico-militar; Que como consecuencia de todo esto, de sus convicciones peronistas y fiel a la defensa de los intereses y dignidades de los trabajadores, Oscar Smith es finalmente violentado de la escena política y sindical de la manera más vil; Que a Oscar Smith no se lo pudo combatir lealmente con las palabras, los discursos o los votos, sino a través de la persecución, secuestro, tortura hasta producir su propia muerte, ya que en la mañana del 11 de febrero de 1977, a la edad de 45 años, el auto conducido por el mencionado gremialista fue perseguido por dos Ford Falcon de color verde; Que en la intersección de la calle Debenedetti y Zamudio de la localidad de Avellaneda resulta su vehículo encerrado siendo la última vez que se lo vio con vida; sin lugar a dudas originado por quienes realizaron el mayor genocidio de la República Argentina, quienes arrogándose el derecho a la vida ajena asesinaron a 30.000 valiosos compatriotas.- Que asimismo más de 100 ciudadanos del distrito de Berazategui en tiempos de la última y nefasta dictadura cívico-militar fueron lamentablemente detenidos-desaparecidos y asesinados por brindarse fundamentalmente con decisión y valentía al ejercicio de las reivindicativas luchas en pos del camino constructivo hacia un país grande, más justo, libre y soberano; Que es necesario que la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia no solo debe reclamarse, también debe ejercerse y en forma permanente, por lo cual corresponde mantener siempre viva la presencia eterna de los 30.000 detenidos desaparecidos, plasmando con altruismo los nombres de cada uno de ellos quienes padecieron una cruel represión desde un Estado genocida entre los años 1976-1983; Que la iniciativa especial del Sindicato Luz y Fuerza Capital Federal Subsecretaría Quilmes simboliza una vez más sin margen a dudas que corresponde No Olvidar, es decir seguir al encuentro de la Verdad y a luchar por la Memoria, ya que constituyen valiosos aportes al fortalecimiento de la consciencia colectiva sobre el objetivo de prevenir todo accionar de autoritarismo; para aprender lo que sucedió y que no vuelva a repetirse, en síntesis consolidar el compromiso permanente con los derechos y los valores de Libertad, Justicia y Democracia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6311

ARTICULO 1º: DESAFECTASE el nombre actual de la calle 137 desde la Av. Julieta Lantieri (Ex 21) hasta la calle 24 –

ARTICULO 2 º: DESIGNASE con el nombre de "Oscar Smith Dirigente Gremial Detenido Desaparecido" a la calle 137 entre Av. Julieta Lantieri (ex 21) a 24 en toda su extensión.-

ARTICULO 3 º: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a



instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público y a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 5º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, Confederación General del Trabajo -C.G.T. Nacional, C.G.T Regional Quilmes – Berazategui – Florencio Varela, Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, Sindicato Luz y Fuerza Capital Federal Subsecretaria de Quilmes, organizaciones sindicales y Entidades de Bien Público del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

---

VISTO

El Expediente N° 4011-0000516-MB-2023//6032-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa 12 de Agosto Limitada; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de Octubre de 2022, se suscribió un Contrato entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa 12 de Agosto Limitada, con el objeto de la entrega en comodato de una superficie de 2 Has. de un inmueble sito en calle 517 e/651 y 657 de la Localidad del Pato, Partido de Berazategui denominado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2c; Que el mismo será como destino la realización de tareas agroecológicas hortícolas de productores locales; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6312

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Cooperativa 12 de Agosto Limitada y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 18 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

---

VISTO

El Expediente N° 4011-0000517-MB-2023//6033-HCD-2023; Ref. a: Sol. Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Unión de Productores Familiares Limitada”; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de octubre de 2022, se suscribió un Contrato entre la Municipalidad de Berazategui y la Unión de Productores Familiares Limitada, con el objeto de la entrega en comodato de una superficie de 2 Has. de un Inmueble sito en calle 517 e/651 y 657 de la Localidad de el Pato, Partido de Berazategui denominado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección F - Fracción I - Parcela 2C; Que el mismo tendrá como destino la realización de tareas agroecológicas hortícolas de productores Locales; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Consejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6313

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Unión de Productores Familiares Limitada y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 18 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





VISTO

El Expediente N° 4011-0000515-MB-2023//6034-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Asociación de Medieros y Afines”; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Octubre de 2022 se suscribió un Contrato entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación de Medieros y Afines, con el objeto de la entrega en comodato de una superficie de 2 Has de un inmueble de sito en Calle 517 e/651 y 657 de la Localidad de El Pato, Partido de Berazategui denominado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2c; Que el mismo tendrá como destino la realización de tareas agroecológicas hortícolas de productores locales; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6314

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el convenio suscripto entre la Asociación de Medieros y Afines y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 18 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0000511-MB-2023//6035-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Limitada”; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Octubre de 2022 se suscribió un Contrato entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Limitada, con el objeto de la entrega en comodato de una superficie de 2 Has de un inmueble de sito en Calle 517 e/651 y 657 de la Localidad de El Pato, Partido de Berazategui denominado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2c; Que el mismo tendrá como destino la realización de tareas agroecológicas hortícolas de productores locales; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6315

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el convenio suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Limitada y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 18 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0000513-MB-2023//6036-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Cooperativa de Trabajo UTT Cotepo Limitada”; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de Octubre de 2022 se suscribió un Contrato entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa de Trabajo UTT Cotepo Limitada, con el objeto de la entrega en comodato de una superficie de 2 Has. de un inmueble de sito en Calle 517 e/651 y 657 de la Localidad de El Pato, Partido de Berazategui denominado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2c; Que el mismo tendrá como destino la realización de tareas agroecológicas hortícolas de productores locales; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



## O R D E N A N Z A N° 6316

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el convenio suscripto entre la Cooperativa de Trabajo UTT Cotepe Limitada y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 18 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 4011-0000512-MB-2023//6037-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir”; y

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Octubre de 2022 se suscribió un Contrato entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir, con el objeto de la entrega en comodato de una superficie de 2 Has. de un inmueble de sito en Calle 517 e/651 y 657 de la Localidad de El Pato, Partido de Berazategui denominado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección F – Fracción I – Parcela 2c; Que el mismo tendrá como destino la realización de tareas agroecológicas hortícolas de productores locales; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A N° 6317

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el convenio suscripto entre la Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 18 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 4011-0000792-MB-2023//6045-HCD-2023; Ref. a: Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Berazategui; y

## CONSIDERANDO

Que dicho Convenio tiene como objeto la colaboración recíproca en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades; Que a los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del convenio, se deberá crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas; Que la Unidad de Coordinación tendrá la función de proponer un Programa de Actividades, determinar el perfil profesional y técnico necesario para la ejecución del mismo, proponer el presupuesto correspondiente, supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades; Que el plazo de duración del presente Convenio será de 2 (DOS) años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo se renovar automáticamente por un solo periodo por igual plazo, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A N° 6318

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Colaboración recíproca suscripto entre la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 5 de Enero de 2023.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO



Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0001000-MB-2023//6047-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza referente a Eximición de Tasas Municipales Gastronómicos de Berazategui para el año 2023; y

CONSIDERANDO

Que es de interés del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con su política de desarrollo económico social y en pos de ello dar continuidad al proceso que ha venido gestándose en materia de emprendimientos gastronómicos en nuestro Distrito; Que para profundizar el modelo precitado se pretende impulsar una nueva eximición de Tasas y Derechos de Construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos que se instalen en el periodo que esta normativa establezca más adelante, jerarquizando de este modo la oferta gastronómica local; Que con este objeto el Ejecutivo impulsa la concesión de beneficios impositivos para todos los locales gastronómicos que decidan invertir en el Partido de Berazategui, durante la fecha precitada; dado los resultados obtenidos por la Gestión Municipal para la atracción de nuevas inversiones en el ámbito comercial, su buena aceptación y repercusión por parte de los nuevos comerciantes radicados en nuestro Partido; Que a dichos fines se propone eximir en un 100% de todas las Tasas Municipales vigentes y Derechos de Construcción; Que estos beneficios impositivos se extenderán por el periodo fiscal impositivo del año 2023 a contar desde la solicitud formal de la exención por ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes; Que resulta necesario extender el plazo de los beneficios impositivos, de las tasas y derechos de construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos siguiendo los lineamientos de las Ordenanzas anteriores, Ordenanza N° 5225, Ordenanza N° 5433, Ordenanza N° 5514, Ordenanza N° 5577 y Ordenanza 5721; mejorando las condiciones e implementado una fuerte política de integración social, con reciclaje de compromiso con el desarrollo sustentable del Partido;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6319

ARTICULO 1°: DISPONGASE el Régimen de Exención de todas las Tasas Municipales vigentes al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza y Derechos de Construcción a modo de incentivo comercial para los emprendimientos gastronómicos a instalarse en el Partido de Berazategui durante el año 2023: a) que estén adheridos al Programa de Responsabilidad Social de Ordenanza N° 5478, b) que tengan acordada la recolección y disposición final de reciclado de aceites vegetales usados y grasas conforme a la Ordenanza N° 6287, c) que estén habilitados bajo los rubros gastronómicos con permanencia; exceptuando los gastronómicos de paso y comidas rápidas, delivery, las cadenas comerciales y franquicias.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE la Exención de las tasas mencionadas en el Artículo 1° en un 100%, a partir de su solicitud ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes para el Ejercicio Fiscal Impositivo 2023.-

ARTICULO 3°: OTORGUESE el beneficio de exención impositiva para los emprendedores gastronómicos que se hayan instalada en el Partido durante el año 2022, y cumplan con lo estipulado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza a partir de su solicitud ante la autoridad competente, para el Ejercicio Fiscal Impositivo del año 2023.-

ARTICULO 4°: FIJASE como plazo para peticionar la exención impositiva el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

Los Expedientes Nros. 6000-HCD-2022 y 6054-HCD-2023; Ref. a: Convalidar el Decreto Municipal N° 0383/2023; y

CONSIDERANDO

Que visto el Expediente N° 4011-0000951/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Dirección Administrativa de Recreación, Turismo y Deportes, solicita se declare de Interés Municipal el “Torneo Roberto De Vicenzo 100 años Memorial”; Que en el Distrito de Berazategui se llevará a cabo el “Torneo Roberto De Vicenzo 100 Años Memorial”, organizado por el PGA TOUR Latinoamérica y Golfplay, disputándose del 20 al 26 de Marzo de 2023 en el Ranelagh Golf Club (Calle 359 y Av. Sabin), con el objetivo de honrar la vida y el legado del histórico golfista, en el centenario de su nacimiento; Que la máxima autoridad del distrito, el Intendente de Berazategui, Dr. Juan José Mussi, celebró la realización del torneo en la ciudad y destacó: “Don Roberto fue un verdadero ejemplo para nuestra comunidad. Su vida y legado merecían ser celebrados con este gran evento deportivo internacional” y agregó: “Agradecemos que nuestra Patria Chica sea elegida como el escenario. Es un gran orgullo para todos y todas”; Que apodado “El Maestro”, De Vicenzo fue uno de los jugadores de golf más prolíficos de todos los tiempos, con 231 títulos y sin





margen a dudas uno de sus logros más destacados fue su victoria en el Abierto Británico de 1967, también consiguió otros cuatro campeonatos del PGA TOUR, cosechó un récord de 42 victorias en Abiertos nacionales en 16 países, ganó el Abierto de Argentina nueve veces y fue seis veces campeón del Abierto de Brasil. Desde 1989 forma parte del Salón de la Fama de este deporte; Que no resulta casual que la sede elegida para homenajear la figura de Roberto De Vicenzo sea el Ranelagh Golf Club, entidad fundada ya que fue su club de origen o mejor dicho su segunda casa, espacio donde desarrolló su juego y pasó la mayor parte de su vida. Además, será la primera vez que este espacio deportivo albergue un torneo del PGA TOUR Latinoamérica; Que el “Roberto De Vicenzo Memorial 100 años” será uno de los 11 torneos de la temporada regular de la gira latina que definirán a los clasificados al PGA Tour Latinoamérica Tour Championship que cerrará la temporada; será a 72 hoyos, contará con importantes premios y recompensará con 500 puntos de la Total-play Cup a su ganador, además representa el cuarto y último evento de la temporada 2022-23 en Argentina; Que se debe valorar el esfuerzo ininterrumpido que año tras año implica la organización de este tipo de eventos y más aún cuando el deporte persigue como objetivo esencial sumarle un valor tan importante como el reconocimiento a la excelsa imagen del eterno vecino Roberto De Vicenzo y más aún ya que su nombradía, simboliza la referencia de siempre cuando se trata del golf argentino; Que constituye un accionar de estricta justicia seguir apoyando y fomentando estas nobles iniciativas desde el lugar legislativo; y asimismo por otra parte el mencionado Torneo Continental muestra la capacidad en el ámbito deportivo de ubicar a la ciudad de Berazategui en lo más alto del país en cuanto a capacidad organizativa.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6320

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Decreto Municipal N° 0383/2023, Declarando de Interés Municipal el “Torneo Roberto de Vicenzo 100 años Memorial”.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6057-HCD-2023; Ref. a: Declarar el año 2023 como el “Año del 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia; y

CONSIDERANDO

Que en el corriente año, Argentina celebra un aniversario histórico, cumpliendo cuatro décadas de vida en democracia ininterrumpidas; Que con el regreso del sistema democrático, el 10 de Diciembre de 1983 y la asunción como presidente del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, el pueblo argentino pudo expresar políticamente sus colores a través de sus representantes; Que cada vez más amplio, cada vez más comprometidos en preservar el verdadero valor de la democracia, ya han crecido 2 generaciones, las cuales tienen el sagrado privilegio de poder elegir a sus candidatos, a sus representantes; Que hace 40 años que se puede opinar políticamente sobre el país sin miedo, sin sobresaltos, donde todos los partidos políticos tienen voz y voto; Que, durante más de siete largos y trágicos años de Dictadura Cívico Militar, el 30 de Octubre de 1983 el país retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, al ser electo democráticamente el doctor Raúl Ricardo ALFONSÍN como Presidente de la Nación, quien asumió el cargo el día 10 de Diciembre de 1983; Que el inicio de esa nueva etapa se convirtió en un hito histórico que se celebraría, a partir de entonces, en toda la República Argentina, como el “Día de la Restauración de la Democracia” que fue declarado por la Ley 26.323 en conmemoración de la fecha de recuperación del Estado de Derecho y de la finalización de la última Dictadura Cívico Militar, y con ella, de la violación sistemática de los derechos humanos; Que, en ese marco, el pueblo argentino también recobró los derechos sociales y políticos y la forma de vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura; Que, con avances y retrocesos, sin duda los 40 años de democracia han contribuido a una mejora sustancial en los derechos políticos, civiles y sociales de las personas, así como en la consagración de nuevos derechos; Que el retorno a la democracia se obtuvo gracias al papel desempeñado por una gran parte de la sociedad civil, pero sobre todo por el compromiso de los partidos políticos, el movimiento obrero, las organizaciones sociales y los organismos de derechos humanos, entre muchos otros factores que articularon una ardua y genuina lucha contra la Dictadura Cívico Militar con el fin de recuperar la democracia tantas veces perdida en el período de los años 1930-1983; Que, en este sentido, se destaca que son ejes centrales la consolidación de la democracia, la reafirmación del Estado de Derecho, el respeto a las instituciones y la protección de la democracia. Se trata de valores que, en la actualidad, resultan relevantes ante diversas acciones deliberadas que buscan la degradación o condicionamiento del estado y de las políticas públicas de inclusión y ampliación de derechos; Que es necesario fortalecer los consensos democráticos como garantía para dirimir los conflictos bajo la protección de la plena vigencia del Estado de derecho y la república en el país; Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la presente medida con el fin de promover los valores democráticos, impulsar, concientizar y resaltar la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia para el pueblo argentino.- Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99º, Inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6321



ARTICULO 1º: DECLARASE el Año 2023 como el Año de Homenaje y Reconocimiento a los Cuarenta Años ininterrumpidos del Sistema Democrático.-

ARTICULO 2º: DISPONGASE que en el corriente año, la Documentación Oficial de la Administración Municipal deberá llevar la especial leyenda: "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".-

ARTICULO 3º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires y a Entidades de Bien Público del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-1075-MB-2023//6061-HCD-2023; Ref. a: Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, por medio del cual se otorga a este Municipio un subsidio financiero, para la Obra: "Provisión de materiales para el Recambio de Luminarias a LED"; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.164, faculta al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a otorgar subsidios, contemplando entre otros, a los Municipios como destinatarios; Que el Convenio tiene como propósito financiar la ejecución del proyecto de la obra pública municipal: "Provisión de Materiales para el Recambio de Luminarias a LED".-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6322

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto con fecha 2 de Marzo de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, que tiene por objeto la financiación de la Obra: "Provisión de materiales para el Recambio de Luminarias a LED", en el marco de la Ley N° 15.164.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Marzo de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ESCOPIAFIEL

## - DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 3069  
FECHA 07/03/2023

Adherir en todos sus términos al Decreto N° 367/23 del Departamento Ejecutivo. Autorizar al personal femenino del Honorable Concejo Deliberante a participar de las actividades y/o eventos que se realizarán con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, dentro del horario laboral, sin que ello implique inasistencia a su lugar de trabajo, el día 08 de marzo del 2023

DECRETO N° 3070  
FECHA 13/03/2023

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 370/23 referente a mejora en las remuneraciones del personal del Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N° 3071  
FECHA 31/03/2023

Aceptar a partir del 01/04/2023 la renuncia presentada por la agente María Luisa Oviedo leg. 8980 dependiente del Honorable Concejo Deliberante, por haber obtenido el beneficio jubilatorio ante el ANSES



## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **- DECRETOS** (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 342/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO El Expediente N° 4011-0000705-MB-2023//6030-HCD-2023; Ref. A: la Ordenanza N° 5755/2019 de creación del emprendimiento Sector Industrial Planificado, Tecnológico y Científico EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 6307, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2023.

---

DECRETO N° 343/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-25875-MB-2022//6017-HCD-2022; Ref. a: Donación Asociación Civil en apoyo de Entidades de Salud de Berazategui a la Municipalidad de Berazategui, con destino al Centro Oftalmológico Clínico Quirúrgico "San Camilo" Coordinación de Emergencias Médicas, Dirección Materno Infantil y C.A.P.S.A. (Coordinación de Atención Primaria para la Secretaría de Salud); y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 6299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2023.

---

DECRETO N° 344/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO El Expediente N° 4011-301-MB-2023//6027-HCD-2023; Ref. a: Convenio entre la Asociación Grupo Universitario de Berazategui y la Municipalidad de Berazategui; y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 6304, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2023.

---

DECRETO N° 345/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-26058-MB-2022//6020-HCD-2023; Ref. a: Convenio de Cooperación Financiación suscripto entre la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Berazategui, para otorgar subsidio destinado a proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario. Obra: "Construcción de Escuela Técnica Profesional; y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 6301, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2023.

---

DECRETO N° 346/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-398-MB-2023//6026-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Condonación de Deudas que mantengan los Contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2022; y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 6303, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2023.

---

DECRETO N° 347/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-000387-MB-2023//6025-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y Di Cola José Antonio con fecha 27 de Diciembre de 2022 y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA



ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 6302 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2023.

---

DECRETO N° 348/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO El Expediente N° 4011-000072-MB-2023//6019-HCD-2023; Ref. a: Modificación tarifaria de los Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros; y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 6300, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2023.

---

DECRETO N° 349/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000584-MB-2023//6028-HCD-2023; Ref. a: Convenio de Cesión de Lotes para Sede Universidad Nacional Arturo Jauretche en Fideicomiso Sector Industrial Planificado Tecnológico y Científico Berazategui; y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 6305, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2020.

---

DECRETO N° 350/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO el Expediente N° 6029-HCD-2023; Ref. a: Declarar de Interés Municipal, Deportivo y Cultural la “Maratón más Austral del Mundo” que realizara la atleta Berazateguense Mirian Cao en las Islas Malvinas; y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 6306, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2023.

---

DECRETO N° 351/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO El Expediente N° 0000766-MB-2023//6038-HCD-2023; Ref. a: “Declarar de Interés Social y Deportivo al Torneo de Mini básquet U12 Súper 4 Berazategui, homenaje permanente al maestro Juan Smith”: y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 6308, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de febrero de 2023.

---

DECRETO N° 352/2023  
FECHA 01/03/2023

Suspéndase al agente Tesorero Gustavo leg. 15841 por el término de 15 días por transgresión al art. 108º de la Ley 14656/15, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

---

DECRETO N° 353/2023  
FECHA 01/03/2023

Suspéndase al agente Ávila Eric leg. 15543 por el término de 20 días por transgresión al art. 108º de la Ley 14656/15, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

---

DECRETO N° 354/2023  
FECHA 01/03/2023

Suspéndase al agente Fernández Braian leg. 13080 por el término de 20 días por transgresión al art. 108º de la Ley 14656/15, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

---

DECRETO N° 355/2023  
FECHA 01/03/2023

Suspéndase al agente García Luis leg. 16349 por el término de 15 días por transgresión al art. 108º de la Ley 14656/15, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

---

DECRETO N° 356/2023  
FECHA 01/03/2023

Declárese de Interés Municipal la realización de la actividad denominada Jornadas Recreativas para adultas y adultos mayores 2023 organizadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.  
EXPEDIENTE N° 4011-817/2023

---

DECRETO N° 357/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO el Expediente N°4011-23947/2022 caratulado como “SOLICITA RENOVACION DE REGISTRO DE CONducir DEL SR. SOLIS ROBERTO SERGIO”, iniciado por la SECRETARIA DE CONTROL URBANO, Y CON-



SIDERANDO Que la Secretaría de Control Urbano informa que el Sr. Solís Roberto Sergio se ha presentado a dicha dependencia solicitando la renovación de la licencia de conducir de la categoría profesional C3, D1, D3, presentando el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia del que surge que el peticionante posee antecedentes judiciales. Que de la copia del informe obrante a fs 4/5 surge que en la causa N° 13-00-011670-17 seguida a Roberto Sergio Solís en orden al delito lesiones culposas graves agravadas, en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 3 del Dto Judicial de Quilmes en fecha 13 de octubre de 2021 se resolvió elevar las actuaciones a la Exma Cámara de apelación y garantías en lo penal Departamental a fin de que se designe órgano de juicio correspondiente. Que se agrega a fs. 17 certificación expedida en fecha 1/02/2023 del Juzgado en lo Correccional N° 3 de Quilmes en la que se informa que en la causa N° QL-2122-2021 registrada bajo N° J.9974 "... en fecha 02 de marzo de 2022 se otorgó en favor del imputado Roberto Sergio Solís la suspensión del juicio a prueba por el término de un año y seis meses, encontrándose en cumplimiento en virtud de otorgar el día de la fecha una prórroga para el cumplimiento de las condiciones impuestas ...". Que corresponde entonces analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial. Así el Decreto reglamentario 532/09 Anexo II –reglamentario de la Ley 13.927, establece Art. 19: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...) Artículo 20 inc. 3 ... "Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que en el presente caso en la causa seguida contra el peticionante informada por el Registro Nacional de Reincidencia, se le imputa al Sr. Solís Roberto Sergio el delito de lesiones culposas graves, agravadas por la conducción imprudente de un vehículo automotor otorgándosele el beneficio de la Suspensión de juicio a prueba en fecha 02/03/2022 por el término de un año y seis meses por lo que a la fecha de tratamiento del presente, dicho plazo no ha culminado y por lo tanto la acción penal no se encuentra extinguida. Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionante Roberto Sergio Solís causa Judicial en el orden al delito Lesiones Culposas Calificadas, y que la misma no se encuentra extinguida en virtud de encontrarse en cumplimiento la Suspensión del procedimiento a prueba otorgada, esta Intendencia estima que no corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazar lo solicitado por el Sr. Solís Roberto Sergio en Expte. N° 4011-23947/2022, según los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 358/2023

FECHA 01/03/2023

Autorízase a devolver al Sr. Francia Emmanuel importe abonado erróneamente en concepto de chapa patente.

EXPEDIENTE N° 4011-25664/2022

DECRETO N° 359/2023

FECHA 01/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-277-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 10/2023, para el Objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA VEREDAS DE AV. 14 E/ 132 Y 133 Y E/ 134 Y 136". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 38/2023 de fecha 27 de enero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 10/2023, para el Objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA VEREDAS DE AV. 14 E/ 132 Y 133 Y E/ 134 Y 136" con un presupuesto oficial de \$11.718.780,00 (Pesos once millones setecientos dieciocho mil setecientos ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 124 de fecha 03 de febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "JAVACE S.A." y "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A." Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 128, surge que las propuestas presentadas por las empresas "JAVACE S.A." y "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.", cumplen con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 10/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien los precios unitarios ofertados son superiores a los del Presupuesto Oficial las mismas se encuentran dentro de los valores actuales del mercado. Que el área, a la fecha, no cuenta con el stock de estos materiales para poder realizar la construcción de las veredas, por lo tanto, se necesita de forma urgente, con el fin de la pronta adquisición sugiere la reducción en cantidad, de los ítems 1,2 y 3. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "JAVACE S.A." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 10/2023, tramitada por Expediente N° 4011-277-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 38/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 10/2023, para el objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA VEREDAS DE AV. 14 E/ 132 Y 133 Y E/ 134 Y 136" de la siguiente manera: el ítem N° 1,2 y 3 por mejor propuesta económica a la firma "JAVACE", por la suma de Pesos catorce millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos con 80/100 (\$14.061.952,80). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 360/2023

FECHA 01/03/2023

VISTO: El Expediente N° 25609-SONG-2022 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 123/2022 Segundo llamado para el objeto: "ALQUILER DE 1 (UNA) RETROEXCAVADORA CARGADORA TIPO





CATERPILLAR 416E CON CARRETON DE TRASLADO, 4 (CUATRO) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO TRAFIC Y 4 (CUATRO) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO – AÑO 2023” CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 30/2023 de fecha 23 de Enero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 123/2022 Segundo llamado, para el objeto: “ALQUILER DE 1 (UNA) RETROEXCAVADORA CARGADORA TIPO CATERPILLAR 416E CON CARRETON DE TRASLADO, 4 (CUATRO) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO TRAFIC Y 4 (CUATRO) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO – AÑO 2023” con un presupuesto oficial de \$21.762.000,00 (Pesos veintiún millones setecientos sesenta y dos mil con 00/100 Centavos). Que del acta de apertura obrante a fs. 296 de fecha 06 de Febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “DIAZ ELIANA VANESA” y “MATZKIN LEONOR”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Organizaciones no Gubernamentales, a fs. 300, surge que las propuestas son técnicamente de mérito, por cumplir con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones. Que si bien superan el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que desde el inicio de la solicitud de pedido la variabilidad de precios producto de la inflación ha generado un desfase importante, los mismos se encuentran dentro de los precios del mercado actual. Que para los ítems N° 1,2,3,4,5,9 y 10 no se recibieron ofertas por lo que se tramitaran por otra vía. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: ítem 6 a la firma “MATZKIN LEONOR” e ítem 7 y 8 a la firma “DIAZ ELIANA VANESA” por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 123/2022, Segundo llamado, tramitado por Expediente N° 25609-SONG-2022 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 30/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 123/2022, Segundo llamado, para el objeto: “ALQUILER DE 1 (UNA) RETROEXCAVADORA CARGADORA TIPO CATERPILLAR 416E CON CARRETON DE TRASLADO, 4 (CUATRO) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO TRAFIC Y 4 (CUATRO) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO – AÑO 2023”, de acuerdo al siguiente detalle: por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, correspondería efectuar la adjudicación de la presente Licitación Pública de la siguiente manera: el ítem N°6 a la firma “MATZKIN LEONOR” por mejor propuesta económica y ser conveniente para los intereses de la comuna, por la suma de Pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta con 00/00 (\$2.939.760,00) y los ítems 7 y 8 a la firma “DIAZ ELIANA VANESA” por mejor propuesta económica y ser conveniente para los intereses de la comuna, por la suma de Pesos cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil (\$4.752.000,00). Lo que asciende a un total de Pesos siete millones seiscientos noventa y un mil setecientos sesenta (\$7.691.760,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 361/2023

FECHA 01/03/2023

Declararse de Interés Municipal las actividades programadas durante el mes de marzo en el marco del Mes de la Mujer.  
EXPEDIENTE N° 4011-750/2023

---

DECRETO N° 362/2023

FECHA 01/03/2023

Extender por la Secretaría de Economía una Orden de pago por \$59.000.- a favor de la Federación Atlética Metropolitana por inscripción 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-786/2023

---

DECRETO N° 363

FECHA 02/03/2023

Ampliar la Orden de compra 3130 con la empresa Vezzato SA adjudicada por Decreto 1763/2022 correspondiente a la Licitación Pública N° 79/2022 Compra de concreto asfáltico en boca de planta en un 20% del monto original  
EXPEDIENTE N° 4011-23446/2022

---

DECRETO N° 364

FECHA 03/03/2023

Declarar de Interés Municipal el Subsidio para el Torneo Roberto De Vicenzo 100 años Memorial.  
EXPEDIENTE N° 4011-1098/23

---

DECRETO N° 365

FECHA 03/03/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 03/03/2023 al 19/03/2023 inclusive al Sr. Carlos Eduardo Balor leg. 6710 al cargo de Secretario General y a cargo de la tramitaciones de la Secretaría de Obras Públicas. Designar interina a la Sra. Ruiz Graciela Mabel leg. 2216

---

DECRETO N° 366

FECHA 06/03/2023

Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra Pavimentos en distintas localidades del Distrito, adjudicada a la empresa Kavos SA en 80 días corridos siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 27/05/2023 inclusive.  
EXPEDIENTE N° 22741/2022

---

DECRETO N° 367

FECHA 06/03/2023



Autorízase al personal femenino municipal a participar en las actividades y/o eventos referente a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer dentro del horario laboral, sin que ello implique inasistencia a su lugar de trabajo.

DECRETO N° 368  
FECHA 06/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-25466-SSP-2022 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 17/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR VEREDAS”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 32/2023 de fecha 23 de enero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 17/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR VEREDAS” con un presupuesto oficial de \$26.100.000,00 (Pesos veintiséis millones cien mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 127 de fecha 15 de febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO LTDA” y “C Y M HUDSON S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 144, surge que las propuestas presentadas por las empresas “COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO LTDA” y “C Y M HUDSON S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 17/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “C Y M HUDSON S.A.” por resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 17/2023 tramitada por Expediente N° 4011-25466-SSP-2022 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 32/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 17/2023 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR VEREDAS” a la firma “C Y M HUDSON S.A.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos veintitrés millones doscientos ochenta mil con 00/100 (\$23.280.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 369  
FECHA 07/03/2023

Prorrogar al 15/3/2023 el plazo otorgado para la evaluación contemplada en el artículo 1° del Decreto Modificatorio N° 1448/2022 denominados Establecimientos Gastronómicos y Comercial con Actividades Artísticas

DECRETO N° 370  
FECHA 07/03/2023

VISTO la necesidad de otorgar una mejora en las remuneraciones del personal municipal; y CONSIDERANDO Que la realidad imperante, y en base al índice de precios al consumidor, informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el ejecutivo considera menester mejorar los haberes que perciben los agentes municipales en pos de subsanar los perjuicios económicos que la inflación genera en el poder adquisitivo; Que se ha realizado la ponderación pertinente y el análisis de los créditos presupuestarios, a fin de poder contar con los fondos que puedan financiar tal determinación; Que el Artículo 10° y 17° de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E. a practicar los ajustes que a tales efectos resulte menester; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA  
ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE a partir del 01 de Marzo de 2023 el Decreto N° 111/2023.

DECRETO N° 371  
FECHA 07/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001105/2023, donde la entidad denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA GIAMBRUNO”, con domicilio en la calle 215 e/ CNO. GRAL. BELGRANO y 255, de la localidad de Sourigues, Partido de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0321, Matricula N° 8986 Legajo Provincial N° 48863. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA GIAMBRUNO.

DECRETO N° 372  
FECHA 07/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001135/2023, donde la entidad denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PLATANOS HUDSON”, con domicilio en la calle 52 e/ 157 y 158 N° 5770, de la localidad de Hudson, Partido de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0316, Matricula N°



6270 Legajo Provincial N° 41666. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PLATANOS HUDSON

DECRETO N° 373  
FECHA 07/03/2023

VISTO el expediente 4011-348/2023 caratulado como “COMUNICA EL FALLECIMIENTO DEL SR. ALVAREZ LUIS MANUEL LEGAJO N° 14.914 SOLICITA SE LE ABONE LOS HABERES PENDIENTES Y SUBSIDIO CORRESPONDIENTE, iniciado por la SECRETARIA DE GOBIERNO” y, CONSIDERANDO Que conforme lo informado por la Subsecretaria de Personal a fs. 7, el agente se desempeñó en la Secretaria de Obras Públicas de esta Comuna, dentro de la planta permanente revistando en la categoría de Obrero IA de 48 hs. Semanales. Que asimismo dicha Dirección informa que de lo registrado en su legajo declara a la Sra. Diomedea Natalia Andrea como su esposa y a Álvarez Cáceres Emiliano y Álvarez Diomedea Máximo Estefano como sus hijos. Que la peticionante se presenta invocando carácter de esposa y madre del niño Máximo Estefano Diomedea, acreditando dichos extremos con el Acta de Matrimonio obrante a fs 11 y con la partida de nacimiento obrante a fs 13 respectivamente. Que a fs 16 la peticionante presentó una nota manifestando que el menor se encuentra bajo su cuidado ya que hasta el deceso del padre el grupo familiar estaba conformado por ella, el Sr. Álvarez y los dos hermanos menores; la Sra. Diomedea manifiesta que actualmente se encuentra realizando los trámites judiciales pertinentes para obtener la adopción del menor en cuestión. Que la Ley 9507/80 regula los subsidios por fallecimiento, estableciendo en el art 2, que dicho monto debe abonarse al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar conyugue supérstite, en condiciones de recibir el beneficio, este se abonará en partes iguales a los hijos, por lo que habiéndose acreditado el carácter de cónyuge de la peticionante corresponde su pago a la misma. Que respecto a los haberes pendientes de pago, conforme lo normado por el artículo 2337 del Código Civil y Comercial de la Nación, los ascendientes y descendientes y cónyuge son investidos de su calidad de heredero desde el día la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención de los jueces, por lo que no será necesario exigir declaratoria de herederos, en tanto que el vínculo se encuentra acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio obrante a fs 1; respecto de los hijos del causante, el vínculo se encuentra debidamente acreditado con las copias certificadas de las partidas de nacimiento obrantes a fs 12/13. Que no obstante lo dicho en el párrafo precedente, respecto al menor Emiliano Nicolás Álvarez Cáceres se efectivizará el pago una vez que la peticionante acredite por los medios idóneos la tutela del menor. Que por todo lo expuesto esta Intendencia estima que correspondería abonar la totalidad del subsidio por fallecimiento al cónyuge del agente y, respecto de los haberes pendientes de pago corresponden el cincuenta por ciento al cónyuge supérstite y el cincuenta por ciento restante en partes iguales a los hijos, abonándose en tal caso a la Sra. Diomedea Natalia Andrea en representación de su hijo menor Máximo Estefano Álvarez Diomedea, debiendo reservarse el veinticinco por ciento correspondiente al menor Emiliano Nicolás Álvarez Cáceres para el momento en el que se acredite la tutela del mismo. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Por Secretaría de Economía – Contaduría General abónese el subsidio por fallecimiento a la Sra. Diomedea Natalia Andrea y los haberes pendientes de pago correspondiendo a esta última liquidarse el 50% del total de dichos haberes, quedando el restante 50% siendo el 25% al hijo menor Máximo Estefano Álvarez Diomedea y el 25 % a Emiliano Nicolás Álvarez Cáceres que quedará en reserva hasta tanto la Sra. Diomedea obtenga la tutela. Hágase saber que la parte correspondiente a los menores deberá ser abonada a la Sra Diomedea Natalia Andrea.

DECRETO N° 374  
FECHA 07/03/2023

Declarar de Interés Municipal la realización de la actividad dirigida a personas con discapacidad de nuestro distrito denominada Taller de Deportes Adaptados y Juegos para niños y niñas con TGD-TEA 2023 y Recreación y Actividad Física en familia 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-918/2023

DECRETO N° 375  
FECHA 07/03/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0025658/2022, en cuya foja 1 la SRA. CASCO YOLANDA ELIZABETH, DNI 38.856.828, solicita la devolución del dinero abonado de más en concepto de la chapa patente BNQ255. CONSIDERANDO: Que el dominio BNQ255, ha abonado por error las cuotas correspondientes a los periodos 2017/01 a 2022/03, mediante comprobantes de Mercado Pago de fecha 15/11/2022, por haber sido transferido el día 10/01/2014 a Claypole. Que la Dirección de Control de Recaudación certifique el ingreso del pago a fs. 10 y 11. Que por lo expuesto se ha comprobado la legitimidad del reclamo. Que a fs. 7 a 9 del expediente se adjuntan fotocopias de los pagos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver a la SRA. CASCO YOLANDA, DNI 38.856.828, la suma de \$ 6619,01 (pesos seis mil seiscientos diecinueve con 01/100), abonado erróneamente.



DECRETO N° 376  
FECHA 07/03/2023

VISTO el expediente 4011-505/2023 caratulado como “SOLICITA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE CONDUCIR DEL SR. VALLEJOS PABLO MATIAS, iniciado por la SECRETARIA DE CONTROL URBANO”, y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada surge que el peticionante registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencias (fs. 4/6). Que conforme surge de las constancias aportadas, en fecha 04 de noviembre de 2016 el Juzgado de Garantías N° 6 del Dto Judicial de Quilmes, con asiento en Florencio Varela resolvió CONDENAR a Pablo Matías Vallejos a la pena de siete años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y costas por resultar autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL en los términos de los artículos 5, 40, 41, 45, 50, 55 y 119 1er y 3er párrafo del Código Penal. Que conforme lo expuesto corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 anexo II, el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada y el contenido del inciso 3 del art. 20 que establece: “3: Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que cabe advertir que en el presente caso, el delito por el cual fue condenado el peticionante es el de “Abuso sexual con acceso carnal, tipificación penal receptada en el Libro Segundo, Título III (Delitos contra la integridad sexual) Que conforme lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría PROFESIONAL conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que tanto la ley 13.927 (art. 25) como el decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Oportunamente tuvo ocasión de expedirme en cuanto a la responsabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas “Bender”, “Bettes”; “Perez”; Rodriguez”; “Belle” y “Dobbeisteen”, citadas) Solo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encardinan a prever requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado. Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en más de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de “servicio público”, al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros-taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia, emergencia y/o seguridad más allá de incluirse en la categoría, por remisión de otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el “poder de policía” en su aceptación tradicional, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido. Que de conformidad con lo expuesto registrando el peticionante Vallejos Pablo Matías, causas judiciales en la que resultó condenado por resultar autor penalmente responsable por un delito cometido contra la integridad física de las personas (abuso sexual con acceso carnal) esta Intendencia estima que no corresponde acceder a solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar lo solicitado por el Sr. Vallejos Pablo Matías en Expte. N° 4011-505/2023, según los considerandos del presente Decreto

DECRETO N° 377  
FECHA 07/03/2023

Apruebase el Plan de Manejo de Espacio Natural presentado en Expediente 4011-25566/2022 Alcance 2/22 a realizarse en la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui.

DECRETO N° 378  
FECHA 07/03/2023

Visto el expediente N° 4011-167/2023; por el cual se solicita autorización para la extensión de cañería de gas natural de Media Presión; y CONSIDERANDO Que la extensión será ejecutada por la Empresa HICLOS S.R.L. CONSTRUCTORA de acuerdo según croquis de METROGAS S.A. N° BE - 002475 - REV00 N° de Tramite 700000001299. Que la obra será ejecutada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132 – Inciso b) y sus modificatorias, para obras de Costo Cubierto, sin contribución de los vecinos no adherentes. Que la Agencia de Administración de Tierras, la Coordinación General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, la Coordinación General de Servicios Sanitarios, la Direcciones General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, la Dirección General Técnica y la Dirección General de Informática, han emitido sus informes técnicos, a fs. 59 y 60, sobre el croquis presentado a fs. 8,9 Y 10. Que el Jefe de Gabinete de la Nación, en la Decisión Administrativa 468/2020, amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la pandemia, ocasionada por el COVID-19, incorporándose la obra privada de infraestructura energética, estableciendo textualmente: “ARTÍCULO 1°.- Amplíese el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la obra privada de infraestructura energética.” Que es un deber de la Municipalidad el controlar estas obras por tratarse de servicios a la Comunidad; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias. EL





## INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Empresa HICLOS S.R.L. CONSTRUCTORA a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132– Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 27 N° 3361, desde la conexión existente desde calle 133 hasta 113,00m (vereda de la Manzana 67 A, Parcela 21) hasta calle 134 con una extensión total de 113,00m.

ARTÍCULO 2º: En función que la obra mencionada totaliza un valor de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$337.348,00), la Empresa deberá proceder a afianzar el 5% en concepto de garantía de obra, es decir la cantidad de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (\$16.867,40), y efectuar además el pago de liquidación, de fs. 61, de acuerdo a Ordenanza Fiscal vigente, es decir la cantidad de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 48/100 (\$5.860,48).

ARTÍCULO 3º: Fijase un plazo de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de la obra, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: La Empresa deberá reparar todas aquellas obras de infraestructuras que se vean afectadas por la extensión, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Comuna; la reconstrucción de las veredas quedará supeditada al acuerdo arribado entre los propietarios frentistas y la Contratista.

ARTÍCULO 5º: La empresa comunicara a la Municipalidad (Secretaria de Obras Publicas por el Departamento Contralor Obras de Terceros y Gas) las fechas de iniciación y terminación de los trabajos, a efectos de practicar la Inspección correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Toda modificación del proyecto aprobado por Metrogas, deberá realizarse con previo conocimiento municipal, debiendo presentar la documentación necesaria para su evaluación. Finalizadas las obras la empresa deberá presentar dos (2) copias de planos conforme a obra.

ARTÍCULO 7º: La empresa deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en la Decisión Administrativa 468/2020 del Jefe de Gabinete de la Nación y demás normativas aplicables.

---

DECRETO N° 379

FECHA 07/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-25946-SCU-2022 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 13/2023, para el Objeto: “COMPRA DE CALZADO PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO”. CONSIDERANDO Que por Resolución N° 41/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 13/2023, para el Objeto: “COMPRA DE CALZADO PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO” con un presupuesto oficial de \$5.744.000,00 (Pesos cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 253 de fecha 07 de febrero de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “L&H S.A.”, “CALE URBANO S.A.” y “TEXTISUR S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Control Urbano, a fs. 265, surge que las propuestas presentadas por las empresas “L&H S.A.”, “CALE URBANO S.A.” y “TEXTISUR S.R.L.” cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones con las siguientes observaciones: Que para el ítem N° 1 la firma “CALE URBANO S.A.” no cumple técnicamente con lo solicitado en cuanto a confort y calidad; la firma L&H S.A. cumple con lo solicitado en la opción I, no así con las opciones II y III debido a que no cumple en cuanto confort, calidad y seguridad; la firma “TEXTISUR S.R.L.” cumple técnicamente con lo solicitado. Que para el ítem N° 2 las firmas “L&H S.A.” y “TEXTISUR S.R.L.” cumplen técnicamente con lo solicitado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: a la firma “TEXTISUR S.R.L.” el ítem N° 1 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 2, por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 13/2023, tramitada por Expediente N° 4011-25946-SCU-2022 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 41/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 13/2023, para el objeto: “COMPRA DE CALZADO PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO” de la siguiente manera: a la firma “TEXTISUR S.R.L.” el ítem N° 1 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 2 por calidad, por la suma de Pesos cinco millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$5.155.200,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 380

FECHA 07/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-426-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 17/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA PARA LA CISTERNA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO PEREYRA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 56/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 17/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA PARA LA CISTERNA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO





PEREYRA” con un presupuesto oficial de \$9.900.000,00 (Pesos nueve millones novecientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 191 de fecha 15 de febrero de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “INDHAL S.R.L.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 212, surge que las propuestas presentadas por las empresas “INDHAL S.R.L.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” y “DINAGSA S.A.” cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 17/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “INDHAL S.R.L.”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los interés de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 17/2023, tramitada por Expediente N° 4011-426-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 56/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 17/2023, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA PARA LA CISTERNA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO PEREYRA” de la siguiente manera: el ítem N° 1, por mejor propuesta económica a la firma “INDHAL S.R.L.”, por la suma de Pesos nueve millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$9.608.480,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 381  
FECHA 07/03/2023

VISTO lo dispuesto por el Decreto N° 2141 del 14 de Noviembre de 2022. CONSIDERANDO: Que en el mismo se fijan los vencimientos para el pago de Patentes Automotor Que el departamento ejecutivo considera necesario la extensión del plazo de vencimiento fijado a fin de otorgar el descuento previsto para el pago anual y proveer comodidad a los contribuyentes de dicha Obligación.- Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGASE hasta el 11 de Mayo de 2023, el plazo para el Vencimiento de la cuota 1 y Pago Anual de las Patentes Automotor Municipalizadas. -

---

DECRETO N° 382  
FECHA 07/03/2023

AUTORIZASE a la Empresa Aniver SA a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132– Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 137 N° 4524, con una extensión total de 36,00m.  
EXPEDIENTE N° 4011-409/2023

---

DECRETO N° 383  
FECHA 07/03/2023

Declarar de Interés Municipal el Torneo Roberto de Vincenzo 100 Años Memorial.  
EXPEDIENTE N° 4011-951/2023

---

DECRETO N° 384  
FECHA 07/03/2023

Aceptar la renuncia a partir del 28/02/2023 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al agente Fernández José leg. 5738 dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.

---

DECRETO N° 385  
FECHA 07/03/2023

Aceptar la renuncia a partir del 28/02/2023 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria al agente Cerda Patricia leg. 3471 dependiente de la Secretaria de Salud Pública e Higiene.

---

DECRETO N° 386  
FECHA 07/03/2023

Declarar de Interés Municipal el 3º Encuentro Cosplay B-Play organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, el cual tendrá lugar durante el mes de Mayo en el Centro de Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales Roberto De Vincenzo  
EXPEDIENTE N° 4011-949/2023

---

DECRETO N° 387  
FECHA 08/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-242-SCP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 24/2023 para el Objeto: “IMPRESIÓN MENSUAL DE PUBLICACIÓN GRÁFICA MUNICIPAL – REVISTA Be. DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI, EJERCICIO 2023”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 50/2023 de fecha 03 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 24/2023 para el Objeto: “IMPRESIÓN MENSUAL DE PUBLICACIÓN GRÁFICA MUNICIPAL – REVISTA Be. DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI, EJERCICIO 2023” con un presupuesto oficial de \$48.000.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 260 de fecha 28 de febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “NEW PRESS GRUPO IMPRESOR S.A.” e “IMPRES-



SORES SO.MI.AL. S.R.L.” Que se rechaza la firma “NEW PRESS GRUPO IMPRESOR S.A.” ya que el monto de la garantía no cumple con el importe requerido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que se dejó constancia en el acta que no se recibió la propuesta de la firma “GALVAN RAUL ANDRES” ya que se presenta fuera del horario establecido según artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe producido por la Secretaría de Comunicación Pública a fs. 264 surge que la empresa “IMPRESORES SO.MI. AL. S.R.L.” resulta ser la única oferta admisible por lo que no se puede efectuar una comparación de precios óptima y con el objeto de garantizar una mayor concurrencia y competencia de precios, se sugiere un segundo llamado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado de la Licitación Pública N° 24/2023 tramitada por Expediente N° 4011-242-SCP-2023, ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 50/2023.-

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente

---

DECRETO N° 388  
FECHA 08/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-303-SCE-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 22/2023, para el Objeto: “ADECUACIÓN DE LAS AULAS DE LA ESCUELA DE CÉRAMICA DEL COMPLEJO CULTURAL L. F. RIGOLLEAU, CALLE 15 N°5675, BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 67/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 22/2023, para el Objeto: “ADECUACIÓN DE LAS AULAS DE LA ESCUELA DE CÉRAMICA DEL COMPLEJO CULTURAL L. F. RIGOLLEAU, CALLE 15 N°5675, BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$10.639.293,00 (Pesos diez millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 260 de fecha 23 de febrero de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “MAC FORMAS S.R.L.”, “CONSTRUCTORA HORMIVIAL S.A.” y “LOPEZ MARIO ALBERTO”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Cultura y Educación, a fs. 266, surge que las propuestas presentadas por las empresas “MAC FORMAS S.R.L.”, “CONSTRUCTORA HORMIVIAL S.A.” y “LOPEZ MARIO ALBERTO”, cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 22/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las ofertas presentadas son superiores al presupuesto Oficial las mismas se encuentran dentro de los valores del mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “MAC FORMAS S.R.L.”, por resultar económicamente beneficiosa a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 22/2023, tramitada por Expediente N° 4011-303-SCE-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 67/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 22/2023, para el objeto: “ADECUACIÓN DE LAS AULAS DE LA ESCUELA DE CÉRAMICA DEL COMPLEJO CULTURAL L. F. RIGOLLEAU, CALLE 15 N°5675, BERAZATEGUI” de la siguiente manera: el ítem N° 1, por mejor propuesta económica a la firma “MAC FORMAS S.R.L.”, por la suma de Pesos once millones ciento cinco mil noventa y nueve con 00/100 (\$11.105.099,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 389  
FECHA 09/03/2023

Convocar al concurso Abrir La Puerta – Ediber 2023 perteneciente al Sello editorial de la Municipalidad de Berazategui EDIBER que tendrá lugar en el corriente año. Declarar de Interés Municipal la convocatoria.  
EXPEDIENTE N° 4011-823/2023

---

DECRETO N° 390  
FECHA 09/03/2023

Suspender al agente Juárez Jonathan leg. 13889 por el término de 30 días por transgresión al artículo 108° inc D de la Ley 14656, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

---

DECRETO N° 391  
FECHA 09/03/2023

Suspender al agente Lima de Marco Marcos leg. 15624 por el término de 15 días por transgresión al artículo 108° inc B de la Ley 14656, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

---

DECRETO N° 392  
FECHA 09/03/2023

Declarar de Interés Municipal las jornadas de censo y relevamiento habitacional organizado por la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat en diferentes barrios de Berazategui

---

DECRETO N° 393  
FECHA 09/03/2023

VISTO la falta de suministro de energía eléctrica en distintos barrios del Partido de Berazategui; y CONSIDERANDO Que, la prestación del servicio público de energía eléctrica en el partido se encuentra a cargo de la concesionaria



Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima ( EDESUR S.A.) Que, el miércoles 1 de marzo del corriente año, se produjo un apagón a raíz de varias fallas en el sistema interconectado que dejaron fuera de servicio a las centrales generadoras Atucha 1 y Central Puerto, que afectó a un importante número de usuarios del servicio eléctrico de gran parte del País, y de la zona del Área Metropolitana de Buenos Aires, resultando afectados varios Barrios de nuestro partido. Que, antes y después del evento antedicho, se continuaron sucediendo cortes prolongados del suministro eléctrico y suministro deficiente de tensión, que superan ampliamente los límites máximos de tiempo por evento. Que, el escenario se ve agravado, a raíz de las inclemencias climáticas dadas, las altas temperaturas que se registran en nuestro País, sumado ello, que la Municipalidad de Berazategui presta el servicio de provisión y distribución de agua a los vecinos de la ciudad. Dicho servicio se efectiviza a través de un sistema de pozos de profundidad de los cuales se extrae agua a través de bombas alimentadas con energía eléctrica. De esta manera, los cortes reiterados no solo interrumpen el suministro de agua sino que además, genera daños en las bombas mencionadas. Que, la problemática precitada, que coloca a la población del Partido de Berazategui ante un grave riesgo sanitario, generó la interposición de una Acción de Amparo ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 del Departamento Judicial de Quilmes Secretaria N°6. Que, las innumerables y prolongadas interrupciones del servicio eléctrico afectan a los vecinos y las vecinas, al normal desarrollo de los establecimientos sanitarios, educativos, y de la administración, sumado a ello, provocan numerosos perjuicios económicos y daños materiales que afecta a la industria y comercio. Que, asimismo, la falta de suministro aqueja sensiblemente a la seguridad de las personas y bienes, dado que sobreviene un aumento potencial de los hechos de inseguridad, así como también un incremento en las manifestaciones sobre accesos principales del ejido municipal, que provocan el desorden vehicular del tránsito, generando un riesgo en la salud e integridad de las personas. Que, en razón de lo expuesto resulta necesario reforzar los recursos humanos y materiales de acuerdo a las necesidades y posibilidades de la Municipalidad, debiendo extremar las medidas asistenciales para contribuir con las familias en situación de emergencia. Que en razón de lo expuesto deviene necesario el dictado del presente acto. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARAR el estado de emergencia energética en el Partido de Berazategui, en virtud de las continuas y prolongadas interrupciones del servicio público de energía eléctrica a cargo de la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima ( EDESUR S.A.) hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a las Secretarías y Áreas con injerencia a tomar todas las medidas que resulten conducente a fin de atender a la emergencia declarada en el artículo 1 del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente se dicta “ Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui.

---

DECRETO N° 394  
FECHA 09/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-25980-SOP-2022 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 09/2023, para el Objeto: “OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 517 ENTRE COLECTORA Y 529 – PROGRAMA DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (PREIMBA)”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 19/2023 de fecha 18 de enero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 09/2023, para el Objeto “OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 517 ENTRE COLECTORA Y 529 – PROGRAMA DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (PREIMBA)” con un presupuesto oficial de \$18.504.667,97 (Pesos dieciocho millones quinientos cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 97/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 317 de fecha 08 de febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas VEZZATO S.A.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe producido por la Secretaría de Obras Públicas a fs. 321, surge que las firmas CALIFICAN para la apertura del Sobre N° 2. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 338, surge que las propuestas presentadas por las empresas “VEZZATO S.A.” y DINAGSA S.A., cumplen con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 09/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las ofertas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “VEZZATO S.A.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los fines de la realización de la obra licitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 09/2023, tramitada por Expediente N° 4011-25980-SOP-2022 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 19/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 09/2023, para el objeto: “OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 517 ENTRE COLECTORA Y 529 – PROGRAMA DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (PREIMBA)” de la siguiente manera: el ítem N° 1, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los fines de la realización de la obra licitada a la firma “VEZZATO S.A.”, por la suma de Pesos veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos con 00/100 (\$21.389.300,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 395  
FECHA 09/03/2023

Conceder a partir del 14/3/23 al 12/5/23 extensión de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al art. 96° de la Ley 14656 al agente Fernández Juan leg. 14903 dependiente de la Secretaría de Economía.

---

DECRETO N° 396  
FECHA 10/03/2023



VISTO el Expediente N° 4011-0001194/2023, donde la entidad denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 18 DE MARZO”, con domicilio en las calles 18 y 127, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0513, Matricula Provincial N° 12.288 y Legajo Provincial N° 65.269. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 18 DE MARZO.

DECRETO N° 397  
FECHA 10/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001247/2023, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO ISLAS MALVINAS ARGENTINAS”, con domicilio en las calles 115 E/ 18 Y 19 N° 1827, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0286, Matricula Provincial N° 7.817 y Legajo Provincial N° 46.317. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al SOCIEDAD DE FOMENTO ISLAS MALVINAS ARGENTINAS.

DECRETO N° 398  
FECHA 10/03/2023

Aprobar la ampliación de plazo y obra de la Licitación Pública 48/2022 Ampliación – rehabilitación Escuela Secundaria N° 28, calle 6 esquina 101. Berazategui, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa Vezzato SA  
EXPEDIENTE N° 4011-21041/2022

DECRETO N° 399  
FECHA 10/03/2023

VISTO, el expediente 635/23 referido a la solicitud de Eximición de la Tasa por Inspección por Seguridad e higiene según lo dispuesto en la Ordenanza 6298/23, promulgada por Decreto 2405/22, por el contribuyente A.P.A.N.A.A.L. con cuenta municipal N° 26083, y CONSIDERANDO: Que se encuadra en el art 64° inc. 6.1 de la Ordenanza 6198/23, siendo su actividad la de taller protegido de ENSEÑANZA DE MANUALIDADES Y OFICIOS, FABRICACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y LAVADERO FAMILIAR. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE del pago de la Tasa por Inspección por Seguridad e higiene al contribuyente A.P.A.N.A.A.L. con cuenta municipal N° 26083 de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza 6198/23 promulgada por Decreto 2405/22 art 64 inc. 6.1 para el periodo fiscal 2023.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al contribuyente A.P.A.N.A.A.L. en el domicilio declarado a los efectos de los presentes actuados.

DECRETO N° 400  
FECHA 10/03/2023

Aceptar a partir del 01/03/2023 la renuncia del agente Barrera María leg. 16765 dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública

DECRETO N° 401  
FECHA 10/03/2023

Aceptar a partir del 01/03/2023 la renuncia del agente Ioppolo Emiliano leg. 14371 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 402  
FECHA 10/03/2023

Aceptar a partir del 14/03/2023 la renuncia del agente Colantoni Andrés leg. 16631 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene





DECRETO N° 403

FECHA 10/03/2023

Aceptar a partir del 01/03/2023 la renuncia del agente Lazarte Cynthia leg. 13382 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 404

FECHA 10/03/2023

Aceptar a partir del 28/02/2023 la renuncia del agente Acosta Blanca leg. 11785 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

---

DECRETO N° 405

FECHA 10/03/2023

Aceptar a partir del 01/03/2023 la renuncia del agente Jiménez Guillermo leg. 15648 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 406

FECHA 10/03/2023

Modificar a partir del 01/03/2023 el régimen horario del agente Debasto Analia leg. 15668 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 407

FECHA 10/03/2023

Modificar a partir del 01/03/2023 el régimen horario del agente Carro Ezequiel leg. 15833 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 408

FECHA 10/03/2023

Modificar a partir del 01/03/2023 el régimen horario del agente Acosta Andres leg. 14924 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 409

FECHA 10/03/2023

Modificar a partir del 01/03/2023 el régimen horario del agente Codoni Facundo leg. 14303 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 410

FECHA 10/03/2023

Designar a partir del 01/03/2023 al agente Barrios Carolina leg. 16888 como Administrativa IB – 40 hs dependiente de la Secretaría de Economía

---

DECRETO N° 411

FECHA 10/03/2023

Modificar a partir del 01/03/2023 el régimen horario del agente Skorodynski Florencia leg. 15555 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 412

FECHA 10/03/2023

Dejar sin efecto a partir del 01/03/2023 el pago de Bonificaciones por Dedicación Exclusiva y por Función del agente Mantovani Marcelo leg. 3115 dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 413

FECHA 10/03/2023

VISTO: El Expediente 4011-257-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 23/2023 para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN-EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES” CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 49/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2023, para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN-EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES” con un presupuesto oficial de \$80.001.000,00 (Pesos ochenta millones un mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 135 de fecha 28 de febrero de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “CASVILLE S.A.”, “MEGACER S.R.L.” y “DINAGSA S.A.”. Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario obrante a fs. 142, las propuestas de las firmas “CASVILLE S.A.”, “MEGACER S.R.L.” y “DINAGSA S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 23/2023, por lo cual, resultan técnicamente de mérito. Que, si bien las propuestas de los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 Y 10 presentadas por los oferentes superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas a fs. 143/144 y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública Ítems 1 a 13 a la firma “MEGACER S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 23/2023, tramitado por Expediente 4011-257-SDSC-2023





ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 49/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 23/2023 con el objeto: “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN-EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES”, de la siguiente manera: los ítems N° 1 a 13 a la firma “MEGACER S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos ochenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$84.229.250,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 414  
FECHA 10/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-24784-SSPH-2022 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 11/2023, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, PARA EJERCICIO 2023”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 21/2023 de fecha 18 de enero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 11/2023, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, PARA EJERCICIO 2023” con un presupuesto oficial de \$19.109.800,00 (Pesos diecinueve millones ciento nueve mil ochocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 129 de fecha 09 de febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “LIDERMAN FABIAN ALDO” y “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L. Que del Informe producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene a fs. 143 surge que las empresas “LIDERMAN FABIAN ALDO” y “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 11/2023, detallándose las siguientes consideraciones. Que de la propuesta presentada por la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, los Ítems n° 2, 3, 5, 7, 8, 9, 74, 75, 76 y 77, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO”, los Ítems n° 1, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Cabe destacar que, a pesar de que los ítems n° 1, 8, 9, 61 y 63, superan el presupuesto oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores del mercado actual. Que el desfase entre el valor ofertado y el costo estimado para los ítems n° 72, 73, 74, 75, 76 y 77, se debe a que, al ser insumos importados, se ven día a día influenciados por el valor del dólar que, en el momento de la presente licitación, los mismos cotizaban a valor del dólar oficial y debido a los cambios y subas constantes del mismo además de la difícil situación económica que atraviesa el país y que, actualmente dichos productos se cotizan a valor dólar blue, se justifica dicha discrepancia de precios, ajustándose los ítems mencionados a los valores del mercado actual. Que para el ítem n° 79, los precios cotizados son considerados elevados en relación a los valores del mercado actual, por lo que se sugiere desafectarlos y tramitarlos por otra vía. Que para los ítems n° 6, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, al ser ofertas únicas, no se puede realizar la correspondiente comparativa de precios, lo que no permite tener la posibilidad de favorecer los intereses de la comuna, por lo que se sugiere desestimarlos y tramitarlos por otra vía. Que para los ítems n° 4, 10, 13, 25, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 49, 51, 53 y 78, no se ha recibido oferta alguna por lo que, al quedar desiertos, se sugiere tramitarlos por otra vía. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems N° 2, 3, 5, 7, 8, 9, 74, 75, 76 y 77 por mejor propuesta económica a la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” que resultan ser la oferta más conveniente a los intereses de la comuna y los ítems n° 1, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 a la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO” por ser la oferta más conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 11/2023, tramitada por Expediente N° 4011-24784-SSPH-2022 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 21/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 11/2023, para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, PARA EJERCICIO 2023” de la siguiente manera: los ítems N° 1, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73, a la firma LIDERMAN FABIAN ALDO por la suma de cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$4.475.000,00); los ítems N° 2, 3, 5, 7, 8, 9, 74, 75, 76, y 77 por ser la propuesta más conveniente a los intereses de la comuna, a la firma DROGUERIA PROMEDIC S.R.L. por la suma cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$4.889.200,00) por ser la propuesta más conveniente a los intereses de la comuna. Lo que asciende a un total de nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 (\$9.364.200,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 415  
FECHA 10/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-25830-SCE-2022 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 10/2023, Segundo llamado, para el Objeto: “COMPRA DE COMPUTADORAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FONDO EDUCATIVO NACIONAL”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 74/2023 de fecha 22 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 10/2023, Segundo llamado, para el Objeto: “COMPRA DE COMPUTADORAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FONDO EDUCATIVO NACIONAL” con un presupuesto oficial de \$50.500.000,00 (Pesos cincuenta millones quinientos mil con 00/100). Que debido a la falta de propuestas económicas, ya que ninguna empresa se presentó a cotizar, la Secretaria de Cultura y Educación se encuentra ante la imposibilidad de realizar un estudio y comparación de las mismas. Que en virtud de ello corresponde declarar fracasada por falta de cotizaciones la Licitación Pública N° 10/2023, Segundo llamado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE



## MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE DADA DE BAJA la Licitación Pública N° 10/2023 tramitada por Expediente N° 4011-25830-SCE-2022, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 74/2023.-

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente

---

DECRETO N° 416

FECHA 10/03/2023

Eximir a la Sra. Acuña Ledezma Gladys del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022

---

DECRETO N° 417

FECHA 10/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0024294/2022, caratulado como: “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública” iniciado por el Sr. Gutiérrez Alejandro Daniel; y CONSIDERANDO Que el Sr. Gutiérrez Alejandro Daniel inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños ocasionados a su automóvil producto del presunto impacto con una alcantarilla sin tapa. Que mediante nota el reclamante declara que el día 13 de septiembre de 2022, siendo las 16:40 hs. Circulaba por la calle 147, cuando, al llegar a la intersección con la calle 45, dobla a la derecha y se incrusta en una alcantarilla sin tapa, la cual revienta la llanta y cubierta delantera derecha y la pata del motor del vehículo. Que el Sr. Gutiérrez Alejandro solicitó en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para la reposición de la cubierta. Que a fs. 1 se adjunta la nota ut supra mencionada. Que a fs. 2 se observa el certificado de cobertura emitido pro Provincia Seguros y a fs. 3 denuncia de siniestro. Que a fs. 4/5 se exhiben fotografías del lugar del hecho y del vehículo. Que a fs. 6 se anexa título del automotor y a fs. 7 copia del DNI y licencia de conducir del reclamante. Que a fs. 8 se adjunta cédula de identificación del vehículo y póliza del seguro y a fs. 9 certificado de Verificación Técnica Vehicular. Que a fs. 10 se anexan comprobantes de pago por la compra de la cubierta averiada y de la realización de la Verificación Técnica Vehicular y a fs. 11 presupuesto del soporte de pata del motor y de la llanta. Que a fs. 12 se solicita la intervención de la Secretaría de Obras Públicas, quienes a fs. 13 informan que: “Nos constituidos en el lugar de referencia constatando que existe la cámara de cloaca como se muestra en la foto y la dirección correspondiente. La misma en el momento de la inspección se encontraba reparada con la tapa colocada” Que a raíz del informe adjunto, a fs. 14/15 se sugiere la intervención de la Secretaría de Servicios Públicos – Dirección General de Servicios Sanitarios, quienes a fs. 16 informan que: “El día 11 de septiembre del corriente año se toma conocimiento sobre faltante de boca de registro en la calle 147 y 45. El día 12 de septiembre del corriente año se colocó la tapa correspondiente, se adjuntan imágenes. Cabe aclarar que también se realizó el 01 de diciembre un relevamiento de la intersección anteriormente detallada en donde se constatan las tapas colocadas en su respectivo lugar” adjuntando imágenes a 17/19. Que a fs. 20, en fecha 21 de diciembre de 2022, se hace presente el reclamante, quien denuncia domicilio electrónico a los fines de ser notificado de toda cuestión referente al presente expediente, siendo el mismo: alejandrodaniel129@gmail.com Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que por lo expuesto, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra debidamente probado el hecho denunciado por el peticionante, así como tampoco la evidencia falta de servicio imputable al Municipio, ya que como surge de lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos – Dirección General de Servicios Sanitarios, los inspectores que recorren el partido de Berazategui controlando las tareas y verificando anomalías en la vía pública, visualizaron el faltante de la reja de hierro que hace de tapa a la cámara de inspección días anteriores a la fecha del reclamo, e inmediatamente a la fecha posterior, de haber tomado conocimiento del hecho de vandalismo, se procedió a la colocación del faltante, por lo que no se evidencia el cumplimiento irregular o defectuoso de las obligaciones del Municipio. Que atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud del Sr. Gutiérrez Alejandro Daniel, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0024294/2022.

---

DECRETO N° 418

FECHA 13/03/2023

Eximir a la firma Metalúrgica Ferraro Sa del pago de los Derechos de Construcción y Derechos de Oficina de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 5876.

---

DECRETO N° 419

FECHA 13/03/2023

Eximir al Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022

---

DECRETO N° 420

FECHA 13/03/2023

Dar de baja de conformidad al artículo 108, 118 y 119 de la Ley 14656 a partir del día 13/3/2023 al agente Solanot Andrés leg. 16157 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.



DECRETO N° 421

FECHA 13/03/2023

Declarar de Interés Municipal el Evento Mujer Deportista.

EXPEDIENTE N° 4011-1154/2023

DECRETO N° 422

FECHA 13/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-212-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 15/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 34/2023 de fecha 23 de enero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 15/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA” con un presupuesto oficial de \$45.000.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 215 de fecha 14 de febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “VEZZATO S.A.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 219, surge que las propuestas presentadas por las empresas “VEZZATO S.A.” y “DINAGSA S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 15/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si, bien las cotizaciones superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado, teniendo en cuenta la variación inflacionaria que se prevé el corriente año. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “DINAGSA S.A.” por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 15/2023 tramitada por Expediente N° 4011-212-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 34/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 15/2023 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA” a la firma “DINAGSA S.A.” por mejor propuesta económica y resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$49.875.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 423

FECHA 13/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-000024391-SSPH-2022 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 02/2023 segundo llamado, para el Objeto: “COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO”, PARA EJERCICIO 2023. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 66/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 02/2023 segundo llamado, para el Objeto: “COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO”, PARA EL EJERCICIO 2023 con un presupuesto oficial de \$8.650.000,00 (Pesos ocho millones seiscientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 243 de fecha 22 de febrero de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “DANNA & CO S.R.L.”, “VOORAF WORDEN S.R.L.” y “NOMERO S.A.”. La propuesta de presentada por la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.” se rechaza por no cumplimentar con el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Dirección de Salud Materno Infantil, a fs. 253, surge que las propuestas presentadas por las empresas “DANNA & CO S.R.L.” y “NOMERO S.A.” cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 02/2023 segundo llamado por lo que resultan técnicamente de mérito. Que de la propuesta presentada por la firma NOMERO S.A., los ítems n° 1 y 2, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “NOMERO S.A.” los ítems N° 1 y 2 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 02/2023 segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-000024391-SSPH-2022 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 66/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 02/2023 segundo llamado, para el objeto: “COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO” PARA EJERCICIO 2023 a la firma “NOMERO S.A.” los ítems n° 1 y 2 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil con 00/100 (\$8.493.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 424

FECHA 14/03/2023

Eximir a la Sociedad de Fomento Barrios Unidos San José-San Mauro del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022

EXPEDIENTE N° 4011-26178/2022





DECRETO N° 425  
FECHA 14/03/2023

Eximir a la Sra. Samsa Liliana del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022  
EXPEDIENTE N° 4011-26198/2023

---

DECRETO N° 426  
FECHA 14/03/2023

Eximir a la Congregación Evangélica Misionera Pentecostal de Berazategui del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2022  
EXPEDIENTE N° 4011-26104/2022

---

DECRETO N° 427  
FECHA 14/03/2023

Eximir a la Sra. Glerean Sara del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022  
EXPEDIENTE N° 4011-26162/2023

---

DECRETO N° 428  
FECHA 14/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-235-SSPH-2023, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 25/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A 26 CAPS”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 78/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 25/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A 26 CAPS” con un presupuesto oficial de \$13.230.000,00 (Pesos trece millones doscientos treinta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 120 de fecha 03 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Unidades Sanitarias, a fs. 124, surge que las propuestas presentadas por las empresas “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 25/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA” el ítem N° 1 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 25/2023, tramitada por Expediente N° 4011-235-SSPH-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 78/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 25/2023, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A 26 CAPS” a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA” el ítem n°1 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos trece millones doscientos treinta mil con 00/100 (\$13.230.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 429  
FECHA 14/03/2023

VISTO: El Expediente N° 24501-SSPH-2022 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 12/2023 para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS PARA LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL” PARA EJERCICIO 2023. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 40/2023 de fecha 27 de enero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 12/2023, para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS PARA LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL” PARA EJERCICIO 2023 con un presupuesto oficial de \$12.933.360,00 (Pesos doce millones novecientos treinta y tres mil trescientos sesenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 244 de fecha 03 de febrero de 2023 surge la presentación de CUATRO propuestas correspondientes a las firmas “KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A.”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “HOLLEN AG. LTDA S.R.L.” y “VOORAF WORDEN S.R.L.” Que la propuesta presentada por la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.” se rechaza por no cumplimentar con el artículo 9º inc. a). Que del Informe producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene a fs. 286/287 surge que las empresas “KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A.”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “HOLLEN AG. LTDA S.R.L.” y “VOORAF WORDEN S.R.L.” cumplen con los requisitos formales de documentación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 12/2023 detallándose las siguientes consideraciones. Que de la propuesta presentada por la firma HOLLEN AG. LTDA S.R.L., los ítems N° 1, 2, 3, 4, 9 (alt.), 10, 13, 17, 24 (alt.), 28, 29, 30, 32, 33, 34, 39, 40, 42 y 44, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma DROGUERIA PROMEDIC S.R.L., los ítems N° 25, 27, 38, 41 y 43, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A., los ítems N° 6, 7, 8, 14, 15, 18 y 22, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Cabe destacar que, a pesar de que los ítems N° 25, 28, 38, 40, 41 y 43, superan el presupuesto oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores del mercado actual. Que para el ítem N° 20, los precios cotizados son considerados elevados en relación a los valores del mercado actual, por lo





que se sugiere desafectarlos y tramitarlos por otra vía. Que para los ítems N° 5, 12, 16, 21, 23 y 26, al ser ofertas únicas, no se puede realizar la correspondiente comparativa de precios y, atento al desfasaje de precios que sufre nuestra economía en base al proceso licitatorio mensual y al presupuesto oficial estipulado al inicio del expediente, se sugiere desafectar dichos ítems para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad, costo estimado y valores ofertados y tramitarlo por otra vía. Que para los ítems N° 19, 31 y 37, al ser ofertas únicas y no poder realizar la correspondiente comparativa de precios, se sugiere tramitarlos por otra vía, para garantizar una variedad más amplia de ofertas, permitiendo de esta manera, favorecer de manera más eficaz y eficiente los intereses de la comuna, absteniéndose de realizar una adjudicación y gasto oneroso. Que para los ítems N° 11, 35 y 36, no se ha recibido oferta alguna por lo cual se sugiere tramitarlos por otra vía. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4, 9 (alt.), 10, 13, 17, 24 (alt.), 28, 29, 30, 32, 33, 34, 39, 40, 42 y 44 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "HOLLEN AG. LTDA S.R.L.", los ítems N° 25, 27, 38, 41 y 43 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y los ítems N° 6, 7, 8, 14, 15, 18 y 22 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 12/2023, tramitada por Expediente N° 4011-24501-SSPH-2022 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 40/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 12/2023, para el objeto: "COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS PARA LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL" PARA EJERCICIO 2023 de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4, 9 (alt.), 10, 13, 17, 24 (alt.), 28, 29, 30, 32, 33, 34, 39, 40, 42 y 44 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "HOLLEN AG. LTDA S.R.L." por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y nueve con 10/100 (\$2.442.049,10), los ítems N° 25, 27, 38, 41 y 43 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." por la suma de Pesos doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$269.450,00) y los ítems N° 6, 7, 8, 14, 15, 18 y 22 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna; a la firma "KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A." por la suma de Pesos cuatro millones cuarenta y un mil ciento sesenta con 00/100 (\$4.041.160,00). Lo que asciende a un total de seis millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve con 10/100 (\$6.752.659,10). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 430  
FECHA 14/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-650-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 100/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE REFUGIO DE COLECTIVOS Y PROTECCIÓN DE LOS HISTÓRICOS SURTIDORES DE YPF". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 76/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 100/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE REFUGIO DE COLECTIVOS Y PROTECCIÓN DE LOS HISTÓRICOS SURTIDORES DE YPF" con un presupuesto oficial de \$3.742.567,50 (Pesos tres millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 50/100).- Que del acta de apertura obrante a fs. 153 de fecha 01 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "DINAGSA S.A." y "MAC FORMAS S.R.L.". Que del Informe Técnico obrante a fs. 160, surge que las propuestas presentadas por las firmas "DINAGSA S.A." y "MAC FORMAS S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, opinando que correspondería adjudicar el Concurso de Precios N° 100/2023 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE REFUGIO DE COLECTIVOS Y PROTECCIÓN DE LOS HISTÓRICOS SURTIDORES DE YPF" a la empresa "MAC FORMAS S.R.L.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Concurso de Precios N° 100/2023, tramitado por Expediente N° 4011-650-SOP-2023 ORIGINAL autorizado por Resolución N° 76/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 100/2023 cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE REFUGIO DE COLECTIVOS Y PROTECCIÓN DE LOS HISTÓRICOS SURTIDORES DE YPF" a la empresa a la empresa "MAC FORMAS S.R.L.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$3.747.765,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 431  
FECHA 15/03/2023

Apruebanse las actas de redeterminaciones definitivas de precios, correspondientes a los meses septiembre/22, octubre/22, noviembre/22 y diciembre/22 de la obra "Repavimentación de Camino General Belgrano entre Avenida 14 y Avenida Antártida Argentina" – Licitación Pca. 70/21

DECRETO N° 432  
FECHA 15/03/2023

Conceder a partir del 20/3/23 al 20/3/24 inclusive, Licencia extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad con



el artículo 96° de la Ley 14656 a la agente Dombrowski María José leg. 8781 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 433  
FECHA 15/03/2023

Declarar de Interés Municipal la realización de los Juegos Bonaerenses 2023 en las etapas Municipal, Regional y Provincial para adolescentes y adultos mayores del Distrito que se llevarán a cabo durante el transcurso del presente año, en las cuales participará el área de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario  
EXPEDIENTE N° 4011-1185/2023

DECRETO N° 434  
FECHA 16/03/2023

VISTO el Expediente administrativo N° 4011-25906/2022, caratulado como “Prescripción Administrativa Barrio Compal” CONSIDERANDO Que el procedimiento establecido en la Ley Nacional N° 24.320 modificatoria de la ley 21.477 para la adquisición de dominio de inmuebles por parte del Estado Provincial y Municipal. Que la citada normativa en su artículo 2 establece: “... la posesión ejercida por la administración provincial o municipal, o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descrito con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, el que se agregará. El Poder Ejecutivo provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada...”. Que en tal sentido, la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat inicia las presentes actuaciones a los efectos de declarar operada la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en el barrio Compal del partido de Berazategui, identificados catastralmente como Circ. IV- Secc. N- Manzana 4c- Parcelas 10, 11, 12, 13a, 13b, 14 a, 15a a favor de la Municipalidad de Berazategui, acompañando informe respecto al proyecto desarrollado a través del Organismo Provincial de Integración Social Urbana (OPISU) para las parcelas en cuestión. Que se incorpora Catastro Parcelario, planos e informe de la Subsecretaría de Catastro Técnico donde se individualizan las parcelas en cuestión, junto con informe de dominio de las mismas. Que a Fs.49 obra informe del Secretario de Obras Públicas manifestando que: “...los inmuebles denominados catastralmente como: Circ IV – Secc: N - Manzanas 4C , Parcelas 10, 11, 12, 13a, 13b, 14 a, 15 a han sido poseídos y conservados en forma pública e ininterrumpida por este municipio durante más de 20 años. Que desde Enero 2002, el suscripto, ejerció el cargo de Subsecretario de Control de Gestión de la Municipalidad de Berazategui donde realizaba el control de las acciones llevadas a cabo por la gestión. Asimismo, desde Octubre del mismo año, asumí como Subsecretario de Servicios Públicos y a partir del año 2007 como Secretario de Obras y Servicios Públicos, teniendo a cargo además la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras. Que dentro de las áreas a mi cargo, estaba el corralón municipal; desde donde se llevaban a cabo todas las tareas de cuidado y mantenimiento de los inmuebles municipales entre los que se encontraban los inmuebles supra mencionados, y que conforme comentaban empleados más antiguos del sector, estos terrenos llevaban años al cuidado y posesión del municipio, siendo ello de público conocimiento. Asimismo se destaca que el municipio poseía como dueño esos inmuebles realizando trabajos de zanjeo, mantenimiento, limpieza, corte de césped, alambrado y conservación de los mismos.” Que a fs. 51 se acompaña informe del Subsecretario de Catastro Técnico Cercos y Aceras manifestando que “... los inmuebles denominados catastralmente como: Circ IV – Secc: N - Manzanas 4C , Parcelas 10, 11, 12, 13a, 13b, 14 a, 15 a de acuerdo a nuestros registros internos han sido cuidados, conservados, y fiscalizados por el Municipio desde hace más de 20 años. Qué asimismo, habiendo trabajado en el área de Control Urbano en años anteriores y por lo que me fue informado por personal que trabaja allí, la Municipalidad ha custodiado el predio y evitado intrusiones dado que realiza tareas de patrullaje por la zona.” Qué, a Fs. 52 obra testimonio de la Lic. Lucia M. Vega, Responsable a cargo de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, la cual informa que: “... este Municipio ha ejercido la posesión por más de 20 años de los inmuebles identificados catastralmente como : Circ IV – Secc: N - Manzanas 4C , Parcelas 10, 11, 12, 13a, 13b, 14 a, 15 a en la localidad de Plátanos ; las que constituyen en contigüidad un espacio único que el Municipio de Berazategui ha cuidado , conservado y fiscalizado para el uso recreativo del Barrio Compal y Plátanos Norte, autorizado mediante comodato a favor del Club Estrella del Norte para la realización de actividades recreativas, deportivas y culturales, quedando a la guarda y custodia del mismo en coordinación con el municipio. Asimismo, en oportunidades de registrar intentos de intrusión, la patrulla que realiza el área fiscalización de la vía pública actuó en preservación del espacio, mediante el labrado de actas y denuncias, manteniéndose libre de ocupaciones ilegales. De igual forma quien suscribe, se desempeñó en el periodo 2002 al 2003 estuvo a cargo de la Secretaria General, y que en dicho lapso, estuvo a cargo de las directivas emitidas a los distintos organismos municipales para la conservación de los mencionados inmuebles...” Que la Dirección General de Rentas ha informado que los inmuebles mencionados “...registran deuda por tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios desde el año 1992 según nuestros registros”, en tal sentido se agrega el historial de deuda de tasas de dichos inmuebles. Que así puede advertirse el claro abandono y desinterés por parte de la titular registral del inmueble desde por lo menos el año 1992, fecha desde la cual se tiene registro que no abona tasas municipales. Que se acompaña declaraciones testimoniales de vecinos del Barrio Compal, donde reconocen que los inmuebles en cuestión pertenecen a la Municipalidad de Berazategui . Que obra informe de la Dirección de Tierras y Hábitat informando acerca del proyecto de apertura de vialidades, equipamiento comunitario y sectores reservados para la ejecución de viviendas en las parcelas en cuestión. Que obra informe del Señor Secretario de Organizaciones No Gubernamentales Prof. Marcelo F. Benedetti, el cual manifiesta que: “... los inmuebles denominados catastralmente como: Circ IV – Secc: N - Manzanas 4C , Parcelas 10, 11, 12, 13a, 13b, 14 a, 15a han sido poseídos y conservados en forma pública e ininterrumpida por el municipio por más de 20 años. Que desde el año 1997 quien suscribe ejerció el cargo de Director de Entidades de Bien Público y posteriormente en el año 1999 fue nombrado Subsecretario de la dependencia a cargo de la Secretaria de Gobierno, ya en Diciembre del año 2011, al decretarse la creación de la Secretaria de Organizaciones No Gubernamentales asumí como Secretario de la misma. Asimismo se destaca que durante esos años dentro de las tareas a mi cargo, participe de innumerables asambleas, entre ellas la asamblea constitutiva del Club denominado Estrella del Norte, (en Noviembre del 2000) quienes desde su fundación han utilizado el predio con autorización del municipio para la realización de prácticas y competen-



cias deportivas como las Olimpiadas Barriales, que implicaban limpieza y mantenimiento del espacio a través de la Secretaría de Obras Públicas” Que se adjunta al expediente informe respecto a relevamiento del estado ocupacional de una parte de la parcela 10, por la que se suscribió un acuerdo de partes a fin de poner en ejecución el Proyecto de Integración Socio Urbana del Barrio Compal desarrollado a través del OPISU. Que en fecha 16 y 17 de Febrero de 2023 se procedió a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en distintos diarios locales, agregándose las constancias de ello, citándose y emplazándose por 10 días a titulares de dominio y/o herederos y/o terceros que se creyeran con derecho a formular oposición, con acreditación de justo título, sobre los inmuebles objeto de los presentes, los cuales se menciona expresamente se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa ( ley 24320). Que vencido holgadamente dicho plazo, nadie se ha presentado ni se han formulado oposiciones al respecto. Que todo ello, llevo a concluir, que la Municipalidad de Berazategui ejerce en forma pública, pacífica e ininterrumpida la posesión sobre los inmuebles supra mencionados de hace más de 20 años. Que la Prescripción Adquisitiva Administrativa, puede entenderse como el instituto del Derecho que tutela el dominio de inmuebles que se hubieran adquirido o adquiriesen el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, mediante el modo establecido en la normativa civil, según los artículos 1897, 1899, subsiguientes y concordantes. Que al referirnos al “modo”, la doctrina generalmente lo asimila al “modo de adquirir el dominio”, es decir, al acto que puede dar lugar al nacimiento del derecho de propiedad. Que este instituto, no debe ser considerado como una mera norma de carácter ritual y procedimental, sino principalmente un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general, ya que la misma, en el presente caso, no solo permitiría la regularización dominial de un inmueble, sobre el que al día de la fecha el Municipio ejerce sus derechos posesorios, sino también coadyuvaría a la regularización de un territorio que requiere una intervención del Estado Municipal a los efectos de procurar su urbanización y regularización dominial” Que ello se plasma en una concepción social del derecho y de la justicia, que se materializa en acciones como la pretendida en este expediente administrativo, a través de la concreción y reaseguro del derecho a la ciudad, el cual es mucho más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos. Que este derecho a la ciudad se construye sobre la base de que la transformación de las ciudades, y de nuestro municipio en particular, depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo para remodelar los procesos de urbanización como el que se pretende con estos inmuebles; Que la prescripción como modo de adquirir el dominio parte del principio legal básico que regula el hecho de que el tiempo genera derechos, de manera que las demandas contra la precariedad en la tenencia del suelo pueden convertirse con el paso del tiempo en un derecho consolidado en cuanto a la titularidad del suelo; Que recurriendo al derecho civil, el artículo 1897 del Código Civil y Comercial define que la prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijada en la ley. Por su parte, el artículo 1898 establece el plazo de diez años para la prescripción adquisitiva breve de quien dispone de justo título y buena fe, mientras que el artículo 1899 dispone el plazo de veinte años para la prescripción adquisitiva larga, cuando no existe título ni buena fe; Que analizado en este sentido, la prescripción adquisitiva requiere la concurrencia de dos elementos: la posesión y el transcurso del tiempo; Que la prueba de la posesión, en este caso, surge de los actuados, en donde se acompañaron informes de los diferentes organismos municipales donde consta el origen de posesión; así como también se verifica que no existen actos posesorios realizados por los titulares, puesto que las parcelas comprendidas en su mayoría, y a mero título enunciativo, registran una cantidad considerable de deuda en concepto de tasas e impuestos; Que sobre el particular, es necesario recordar que son dos los elementos para que la posesión exista: el corpus animus y el animus domini, definidos el primero como el tener, detentar, poder someter a la voluntad de quien posee, y a su exclusivo interés, una cosa; y el segundo dado por el elemento subjetivo de comportarse como dueño; Que cabe aclarar que dicha posesión, según las constancias analizadas, se realizó de forma pública, pacífica e ininterrumpida: con el mantenimiento y mejoras de las parcelas, el visado de plano que pretende prescribir y el cuidado y fiscalización del predio en cuestión. Que asimismo, en la demostración procesal de la existencia del derecho alegado por el Municipio en el caso, el enfoque no puede ser ni formalista ni la hermenéutica obstructiva, sino más bien facilitadora, toda vez que lo que se pretende en el caso es proceder con la regularización dominial de la zona; Que lo expuesto cobra especial relevancia teniendo en cuenta que, según las disposiciones del artículo 1911 del Código Civil y Comercial de la Nación, se presume, a menos que exista prueba en contrario, que es poseedor quien ejerce un poder de hecho sobre una cosa; Que en dicho sentido, la posesión se encuentra probada, surgiendo claramente y acreditándose según los respectivos organismos en donde se considera necesario, así como también se acreditó e indicó claramente el destino y actual afectación del inmueble poseído; Que la posesión referida, en dicho sentido, consolida la situación de la ocupante, y otorgaría un cierto carácter de seguridad y certeza jurídicas; a través del ejercicio de una posesión calificada, esto es, con los caracteres de pública, que configurada la posesión y acreditada la publicidad, continuidad y su carácter pacífico en el tiempo, correspondería verificar los extremos de las tramitaciones a llevarse adelante; Que la normativa aplicable, esto es, la Ley N° 24320, la cual establece: “...Cada inmueble será descrito con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, el que se agregará. El Poder Ejecutivo provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgarán el Poder Ejecutivo provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán como título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble; Que en cuanto a los planos antecedentes agregados en el expediente, la Ley no establece que debe tratarse de un plano de mensura específico confeccionado para prescribir, sino que basta la agregación de un plano que individualice con precisión el inmueble a prescribirse sin discordancia entre la ocupación real y la que surja del plano; Que dicho criterio ha sido ratificado por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires por medio del Instructivo N° 5 del 15 de junio del 2010, y el mismo tenor indicó la Asesoría General de Gobierno el 13 de agosto del 2007, en el marco del Dictamen efectuado en el Expediente N° 2410-10314/66; Que la Asesoría Letrada Municipal, ha emitido dictamen al respecto. Que habiéndose verificado en los extremos del obrar administrativo los requisitos pertinentes para considerar pasible la prescripción adquisitiva, en uso de las facultades que le son propias. Por ello seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTEDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE operada la prescripción adquisitiva favor de la Municipalidad de Berazategui, de los inmuebles identificados catastralmente como: Circ. IV- Secc. N- Manzana 4c- Parcelas 10, 11,12, 13a, 13b, 14 a, 15 a.

ARTICULO 2º: Requierase la Intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a





los fines de la registración de la titularidad dominial de los inmuebles referidos en el artículo precedente a favor de la Municipalidad de Berazategui, y la cancelación de las actuales inscripciones que constan por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires indicados supra.

DECRETO N° 435  
FECHA 16/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0000458-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 27/2023, para el Objeto: “EJECUCIÓN DE TRES CÁMARAS PARA VÁLVULA DE AIRE EN ACUEDUCTO PEREYRA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 80/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 27/2023, para el Objeto: “EJECUCIÓN DE TRES CÁMARAS PARA VÁLVULA DE AIRE EN ACUEDUCTO PEREYRA” con un presupuesto oficial de \$9.506.822,02 (Pesos nueve millones quinientos seis mil ochocientos veintidós con 02/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 300 de fecha 3 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “INDHAL S.R.L.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, y “MAC FORMAS S.R.L.”. Que, del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, a fs. 312, surge que las propuestas presentadas por las empresas “INDHAL S.R.L.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, y “MAC FORMAS S.R.L.” cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 27/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que, si bien las ofertas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “INDHAL S.R.L.”, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 27/2023, tramitada por Expediente N° 4011-0000458-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 80/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 27/2023, para el objeto: “EJECUCIÓN DE TRES CÁMARAS PARA VÁLVULA DE AIRE EN ACUEDUCTO PEREYRA” de la siguiente manera: el ítem N° 1, por mejor propuesta económica a la firma “INDHAL S.R.L.”, por la suma de Pesos nueve millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta y ocho con 83/100 (\$9.713.858,83). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 436  
FECHA 16/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0000432-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 26/2023, para el Objeto: “PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE VÁLVULAS DE AIRE DE LA IMPULSIÓN DE POZOS DEL ACUEDUCTO EL PATO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 79/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 26/2023, para el Objeto: “PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE VÁLVULAS DE AIRE DE LA IMPULSIÓN DE POZOS DEL ACUEDUCTO EL PATO” con un presupuesto oficial de \$12.655.856,14 (Pesos doce millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con 14/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 306 de fecha 3 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “DINAGSA S.A.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, e “INDHAL S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, a fs. 310, surge que las propuestas presentadas por las empresas “DINAGSA S.A.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, e “INDHAL S.R.L.” cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 26/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las ofertas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los interés de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 26/2023, tramitada por Expediente N° 4011-0000432-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 79/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 26/2023, para el objeto: “PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE VÁLVULAS DE AIRE DE LA IMPULSIÓN DE POZOS DEL ACUEDUCTO EL PATO” de la siguiente manera: el ítem N° 1, por mejor propuesta económica a la firma “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por la suma de Pesos doce millones novecientos cinco mil ochocientos setenta y siete con 00/100 (\$12.905.877,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 437  
FECHA 16/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-25386-SSP-2022 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 142/2022, Segundo Llamado, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESTAPACIONES DE POZOS DOMICILIARIOS, POR UN PERÍODO DE 6 MESES, EJERCICIO 2023”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 65/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 142/2022, Segundo Llamado, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESTAPACIONES DE POZOS DOMICILIARIOS, POR UN PERÍODO DE 6 MESES, EJERCICIO 2023” con un presupuesto oficial de \$6.230.000,00 (Pesos seis millones doscientos treinta mil con 00/100). Que del acta de apertura





obrante a fs. 365 de fecha 23 de febrero de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “ATMOSFÉRICOS EL RÁPIDO S.R.L.”, “MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A.” y “RIVAS ANA ISABEL”. Que la propuesta de “ATMOSFÉRICOS EL RÁPIDO S.R.L.” se rechaza de acuerdo al artículo 18 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones, por condicionar el mantenimiento de oferta que se establece en el artículo 7 de Especificaciones Legales Particulares. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 375, surge que las propuestas presentadas por las empresas “MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A.” y “RIVAS ANA ISABEL”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 142/2022, Segundo Llamado, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las ofertas superen el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “RIVAS ANA ISABEL” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 142/2022, Segundo Llamado, tramitada por Expediente N° 4011-25386-SSP-2022 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 65/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 142/2022, Segundo Llamado, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESTAPACIONES DE POZOS DOMICILIARIOS, POR UN PERÍODO DE 6 MESES, EJERCICIO 2023” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “RIVAS ANA ISABEL”, por la suma de Pesos diez millones quinientos mil con 00/100 (\$10.500.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 438  
FECHA 16/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-430-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 23/2023, para el Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 4A ENTRE 108 Y CORTADA CON CARPETA ASFÁLTICA SIN CORDÓN CUNETA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 68/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 23/2023, para el Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 4A ENTRE 108 Y CORTADA CON CARPETA ASFÁLTICA SIN CORDÓN CUNETA” con un presupuesto oficial de \$9.297.140,00 (Pesos nueve millones doscientos noventa y siete mil ciento cuarenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 302 de fecha 24 de febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “DINAGSA S.A.” y “VEZZATO S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 308, surge que las propuestas presentadas por las empresas “DINAGSA S.A.” y “VEZZATO S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 23/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las ofertas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentra dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “DINAGSA S.A.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 23/2023, tramitada por Expediente N° 4011-430-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 68/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 23/2023, para el objeto: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 4A ENTRE 108 Y CORTADA CON CARPETA ASFÁLTICA SIN CORDÓN CUNETA”, a la firma “DINAGSA S.A.” por la suma de Pesos once millones ciento veinte mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$11.120.460,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 439  
FECHA

VISTO: El Expediente N° 4011-236-SG-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 24/2023, para el Objeto: “COMPRA DE JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 75/2023 de fecha 22 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 24/2023, para el Objeto: “COMPRA DE JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS” con un presupuesto oficial de \$13.943.750,00 (Pesos trece millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 197 de fecha 02 de marzo de 2023 surge la presentación de CUATRO propuestas correspondientes a las firmas “GIMENEZ ANIBAL, FALISTOCCO MARISA DANIELA S.H.”, “CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L.”, “ACORD GROUP S.R.L.” y “GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.”. Que habiéndose realizado el acto de apertura y una vez analizados los requisitos contables, impositivos y las cotizaciones presentadas, se ha detectado que la firma, CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., condiciona el mantenimiento de ofertas establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares por lo que se rechaza la oferta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Gobierno, a fs. 220 surge que las propuestas presentadas por las empresas “GIMENEZ ANIBAL, FALISTOCCO MARISA DANIELA S.H.”, “ACORD GROUP S.R.L.” y “GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 24/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las ofertas presentadas respecto del ítem n° 2 son superiores al presupuesto Oficial las mismas se encuentran dentro de los valores del mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada según el siguiente detalle: los ítems 1 y 3 a la firma “GIMENEZ ANIBAL, FALISTOCCO MARI-



SA DANIELA S.H.”, por ser la propuesta más económica y ajustarse a lo solicitado; el Ítem 2 a la firma “GIMENEZ ANIBAL, FALISTOCCO MARISA DANIELA S.H.” por ser la propuesta que se ajusta a lo solicitado y el ítem 4 (alt.) a la firma “ACORD GROUP S.R.L.” por ser la propuesta más económica y reunir las condiciones necesarias. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 24/2023, tramitada por Expediente N° 4011-236-SG-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 75/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 24/2023, para el objeto: “COMPRA DE JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS” de la siguiente manera: los ítems N° 1 y 3 por mejor propuesta económica y el ítem 2 por ajustarse a lo solicitado a la firma “GIMENEZ ANIBAL, FALISTOCCO MARISA DANIELA S.H.”, por la suma de Pesos doce millones seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$12.681.940,00) y el ítem 4 (alt.) a la firma “ACORD GROUP S.R.L.” por ser la propuesta más económica y reunir las condiciones necesarias por la suma de Pesos trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco con 75/100 (\$319.665,75). Lo que asciende a un total de Pesos trece millones un mil seiscientos cinco con 75/100 (\$13.001.605,75). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones 16/03/2023

DECRETO N° 440

FECHA 16/03/2023

Modificar el Régimen horario a partir del 01/03/2023 de los agentes Pereyra Alejandro leg. 13537, Ortiz Celeste leg. 13942, Colman Darío leg. 15412, Leyes Esteban leg. 16795 y Soria Verónica dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 441

FECHA 16/03/2023

Designar a partir del 1/3/23 al 30/6/23 a Figueira Mirian leg. 16889 como Maestra Inicial DIEGEP dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 442

FECHA 16/03/2023

Asignar a partir del 01/03/2023 el pago de Plus Técnico de Espectáculo a Cristiani Julián leg. 16580 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 443

FECHA 16/03/2023

Asignar a partir del 01/2/23 Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente Flores Julieta leg. 15112 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 444

FECHA 16/03/2023

Reubicar a partir del 01/03/23 al agente Viceconte Sofia leg. 16802 como Técnica IA 40 hs dependiente de la Secretaria de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 445

FECHA 16/03/2023

Designar a partir del 3/3/23 al 30/6/23 a Romero Norberto leg. 16900 como Obrero IB 48 hs. dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 446

FECHA 16/03/2023

Designar a partir del 16/2/23 al 30/6/23 a Acosta Eliana leg. 12751 como Profesor 40 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 447

FECHA 16/03/2023

Aceptar a partir del 27/3/23 la renuncia de Federico Adriana leg. 13952 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 448

FECHA 16/03/2023

Aceptar a partir del 7/3/23 la renuncia de Fevola Carolina leg. 16809 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 449

FECHA 16/03/2023

Asignar a partir del 1/3/23 Bonificación Adicional por título profesional de nivel universitario a Miguez Griselda leg. 14943 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 450

FECHA 17/03/2023

Ampliar la Orden de Compra N° 3506/20233 con la empresa Hormigonera Berazategui SA adjudicada por Decreto 1936/22 Compra de 2000 m3 de hormigón elaborado H8 y hormigón elaborado H30 en un 20% del monto original



DECRETO N° 451  
FECHA 17/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-300-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 18/2023 para el Objeto: OBRA: “POLO AGROALIMENTARIO SUSTENTABLE EL PATO 2050, UBICADO EN CALLE 517 N° 5381, CENTRO AGRICOLA EL PATO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 44/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 18/2023 para el Objeto: OBRA: “POLO AGROALIMENTARIO SUSTENTABLE EL PATO 2050, UBICADO EN CALLE 517 N° 5381, CENTRO AGRICOLA EL PATO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL” con un presupuesto oficial de \$67.424.116,58 (Pesos sesenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento dieciséis con 58/100). Que debido a la falta de empresas que participen de la misma, la Secretaría de Obras Públicas se encuentra ante la imposibilidad de realizar un estudio de propuestas y comparación de las mismas. Que en virtud de ello corresponde declarar fracasada por falta de propuestas el primer llamado de la Licitación Pública N° 18/2023. Que se aconseja realizar un segundo llamado para la Licitación Pública N° 18/2023 del presente proceso licitatorio. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado de la Licitación Pública N° 18/2023 tramitada por Expediente N° 4011-300-SOP-2023, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 44/2023.-

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente

DECRETO N° 452  
FECHA 17/03/2023

Apruebase la Licitación Pública N° 08/2023, tramitada por Expediente N° 4011-26031/SOP/2022 y autorizada por Resolución N° 18/2023. Adjudicase la Obra “Pavimentación de la calle 514 entre calles 616 y 611 Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires” el ítem 1 por resultar técnica, financiera y económicamente a los fines de la obra a la firma Vezzato S.A.

DECRETO N° 453  
FECHA 20/03/2023

Aceptar a partir del 13/3/23 la renuncia de Acosta Johanna leg. 15801 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 454  
FECHA 20/03/2023

Aceptar a partir del 06/3/23 la renuncia de Sosa verónica leg. 14648 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 455  
FECHA 20/03/2023

Aceptar a partir del 13/3/23 la renuncia de Rueda Julieta leg. 15776 dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 456  
FECHA 20/03/2023

Aceptar a partir del 13/3/23 la renuncia de Di Iorio Jorge leg. 4268 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 457  
FECHA 20/03/2023

Asignar a partir del 1/4/23 Bonificación por Dedicación Exclusiva a Lourenco Sofia leg. 12718 dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública

DECRETO N° 458  
FECHA 20/03/2023

Modificar el régimen horario a partir del 9/3/23 de Alcaraz Leandro leg. 14035 y Torales Alexis leg. 15977 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 459  
FECHA 20/03/2023

Modificar el régimen horario a partir del 01/4/23 de Ojeda Ángel leg. 12431 y Gómez Gonzalo leg. 12447 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 460  
FECHA 20/03/2023

Reubicar a partir del 1/3/23 a Cubilla Leonardo leg. 16441 como Servicio IA 48 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 461  
FECHA 20/03/2023

Reubicar a partir del 1/3/23 a Gómez Jeremías leg. 16270 como Servicio IA 48 hs. dependiente de la Secretaría de



## Cultura y Educación

DECRETO N° 462

FECHA 20/03/2023

MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/03/2023, a los agentes que a continuación se mencionan, dependientes de la Dirección de Recreación y Turismo Socio-Comunitario, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

<b>AGRUPAMIENTO</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>
PROFESOR 27 HS	4253	MORO PAOLA GABRIELA
PROFESOR 29 HS	4543	PAULO NESTOR HERNAN
PROFESOR 25 HS	4688	CALCABRINI MARIA LAURA
PROFESOR 39 HS	4977	GUILLEN LUIS ALBERTO
PROFESOR 18 HS	4981	MONTANARI CLAUDIA CECILIA
PROFESOR 49 HS	5488	LOPEZ MARTIN GUSTAVO
PROFESOR 20 HS	5997	LISA LORENA EMILSE
PROFESOR 37 HS	5998	SILGUERO EDUARDO RAMON
PROFESOR 35 HS	6000	BONETTO ADRIANA VERONICA
PROFESOR 22HS	6663	CESAR JUAN MARCELO
PROFESOR 45 HS	6856	RELAÑEZ GUSTAVO MARCELO
PROFESOR 31 HS	8872	RODRIGUEZ SERGIO GUILLERMO
PROFESOR 26 HS	8873	RODRIGUEZ ADRIANA
PROFESOR 32 HS	10205	LLANAN PAULO MAURO
PROFESOR 16 HS	10210	ARRONDO MARIA EMILIA
PROFESOR 53 HS	10925	RODRIGUEZ JAVIER ALEJANDRO
PROFESOR 16 HS	11212	TROYON ARIEL HERNAN
PROFESOR 23 HS	11278	ORESKOVIC NOELIA FABIANA
PROFESOR 47 HS	11741	CASINO OMAR DAVID
PROFESOR 52 HS	11743	SIEBENLIST LUIS GABRIEL
PROFESOR 27 HS	11746	CORTEZ WALTER ALBERTO
PROFESOR 13 HS	11747	ANFUSO MELISA ALDANA
PROFESOR 63 HS	11749	PUSCAMA MARIA ESTER
PROFESOR 54 HS	11856	VARELA JUAN MANUEL
PROFESOR 20 HS	12281	SALAS SEBASTIAN NICOLAS
PROFESOR 44 HS	12289	TORRES MARIA EMILCE
PROFESOR 30 HS	12732	SAN DEBORA ANA
PROFESOR 12 HS	12745	GUARAZ LORENA VIVIANA
PROFESOR 50 HS	13019	SANTILLAN DAIANA NAIR
PROFESOR 42 HS	13432	DESSIMOIZ MELISA DAIANA
PROFESOR 44 HS	13436	SANTILLAN RODOLFO ANDRIAN
PROFESOR 43 HS	13821	CHURRUARIN ROMINA ELIZABETH
PROFESOR 32 HS	13830	FLORES LUCAS DIEGO
PROFESOR 28 HS	13831	PALERMO DOMINGO EDUARDO
PROFESOR 36 HS	14305	SERRUDO MIRTA SILVINA
PROFESOR 36 HS	14311	PILLA AGUSTINA MARIANA
PROFESOR 33 HS	15129	SANCHEZ FRANCO IVAN
PROFESOR 49 HS	15256	LA BIONDA ALDANA LUCIA
PROFESOR 39 HS	15901	ARIAS ALDANA ANAHI
PROFESOR 34 HS	15902	SANABRIA CARLOS GREGORIO
PROFESOR 34 HS	15906	PEREZ FLORENCIA BELEN
PROFESOR 25 HS	16145	MONTERO ARANDA FEDERICO
PROFESOR 42 HS	16288	VACCA MAILEN LUJAN

DECRETO N° 463

FECHA 20/03/2023

Otorgar a partir del 17/3/23 al 5/7/23 Licencia por Maternidad a Salcedo Andrea leg. 12410 como Directora de Catastro Técnico dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat. Designar interino a Pinto Ángel leg. 16559.





DECRETO N° 464

FECHA 20/03/2023

Modificar el Régimen horario a partir del 1/3/23 de Robles María leg. 15185 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

---

DECRETO N° 465

FECHA 20/03/2023

Aceptar a partir del 20/4/23 la renuncia de Clatt Alejandro leg. 15488 dependiente de la Secretaría de Trabajo.

---

DECRETO N° 466

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 1/3/23 al 30/6/23 a Flagiello Yago leg. 16901 como Administrativo II 40 hs. dependiente de Asesoría Letrada

---

DECRETO N° 467

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 10/3/23 al 30/6/23 a Mensi Christian leg. 16902 como Profesor 42 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

---

DECRETO N° 468

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 7/3/23 al 30/6/23 a Jaramillo Laino leg. 16903 como Técnico III 40 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

---

DECRETO N° 469

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 1/3/23 al 30/6/23 a Volpi Yamila leg. 16904 como Maestra inicial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 470

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 15/3/23 al 30/6/23 a Ribadulla Daniela leg. 16905 como Profesional IB 40 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

---

DECRETO N° 471

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 15/3/23 al 30/6/23 a Frascone Nicolas leg. 16906 como Profesor 24 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 472

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 15/3/23 al 30/6/23 a Acosta Franco leg. 14007 como Profesor 24 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 473

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 1/3/23 al 30/6/23 a Rojas Natalia leg. 16907 como Maestra inicial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 474

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 17/3/23 al 30/6/23 a Santander Juan leg. 16827 como Profesor 21 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 475

FECHA 20/03/2023

Designar a partir del 17/3/23 al 30/6/23 a Giménez Gabriel leg. 16908 como Técnico IB 48 hs. dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

---

DECRETO N° 476

FECHA 20/03/2023

Aceptar a partir del 20/3/23 la renuncia de Baran Brenda leg. 15429 dependiente de la Secretaría de Economía

---

DECRETO N° 477

FECHA 20/03/2023

Aceptar a partir del 20/3/23 la renuncia de Oreskovic Noelia leg. 11278 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

---

DECRETO N° 478

FECHA 21/03/2023

Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos correspondiente a la obra "Ejecución de la obra paradas seguras de buses urbanos del Municipio de Berazategui" adjudicada a la empresa Industrias Mas SRL en 120 días corridos siendo la nueva fecha de finalización el día 26/7/23 inclusive



DECRETO N° 479

FECHA 21/03/2023

Regístrese el reconocimiento municipal de la ONG denominada Asociación Civil Patio del Litoral con domicilio en la calle 136 N° 539 de Berazategui

EXPEDIENTE N° 4011-1249/23

---

DECRETO N° 480

FECHA 21/03/2023

Eximir a la Asociación de Padres y Amigos de Niños, adolescentes y adultos limitados del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-634/2023

---

DECRETO N° 481

FECHA 21/03/2023

Eximir al Obispado de Quilmes del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-1025/23

---

DECRETO N° 482

FECHA 21/03/2023

Eximir a la Primera Iglesia Evangélica Coreana Presbiteriana del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-1052/23

---

DECRETO N° 483

FECHA 21/03/2023

VISTO el expediente N° 4011-23.599/2022 ORIGINAL, C1, C2, C3, C4, C5 y C6 correspondiente a la Licitación Pública 90/2022 – “Construcción de Escuela Técnica Profesional, calle 147 esq. 45, localidad de G.E. Hudson”, adjudicada por Decreto N°2404, del 29 de Diciembre del 2022 a la empresa “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, y CONSIDERANDO Que, se firmó el Convenio de Cooperación y Financiación Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, CONVE – 2022 – 136226364 – APN - SOP#MOP. Que, en el Ministerio de Obras Públicas de Nación, se rige bajo el número de SIPPE N° 159499, Expediente EX-2022-126811257- APN-DGD#MOP. Que la Resolución 424/22 y sus anexos, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que crea el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL determina el régimen legal y procedimiento aplicable para las adecuaciones de precios, que surjan, en caso de corresponder, de la obra de marras. Que la empresa contratista preste conformidad, con la aplicación de la Resolución 424/22 y sus anexos, antes mencionada, al suscribir la Adenda al contrato de adjudicación, firmada el 28 de febrero de 2023. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADHIERESE a la Resolución 424/22 y sus anexos, dictada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que crea el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, la que determina el procedimiento a aplicar respecto a las adecuaciones de precios, para la obra “Construcción de Escuela Técnica Profesional, calle 147 esq. 45, localidad de G.E. Hudson”

---

DECRETO N° 484

FECHA 21/03/2023

Eximir a la Asociación de los Testigos de Jehová del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-607/23

---

DECRETO N° 485

FECHA 21/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-295-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 20/2023 para el Objeto: “RECAMBIO COLECTOR CLOACAL BARRIO 3 DE JUNIO” FONDO DE AFECTACIÓN PROVINCIAL. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 46/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 20/2023 para el Objeto: “RECAMBIO COLECTOR CLOACAL BARRIO 3 DE JUNIO” FONDO DE AFECTACIÓN PROVINCIAL con un presupuesto oficial de \$55.058.054,65 (Pesos cincuenta y cinco millones cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 65/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 445 de fecha 27 de febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “SOTERRA INGENIERIA S.R.L.” e “HICLOS S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 472 surge que las empresas “SOTERRA INGENIERIA S.R.L.” e “HICLOS S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2023; sin embargo se sugiere se proceda a realizar un nuevo acto licitatorio debido a que las ofertas de las empresas mencionadas superan ampliamente el presupuesto oficial. Por tal motivo, el nuevo procedimiento deberá tener un presupuesto oficial que se encuentre acorde a los valores actuales de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que de conformidad con el Informe Técnico antes mencionado, desestima las propuestas y solicita el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el llamado de la Licitación Pública N° 20/2023 tramitada por Expediente N°



4011-295-SSP-2023, ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 46/2023.-

ARTICULO 2°: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente

---

DECRETO N° 486

FECHA 22/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000516-MB-2023//6032-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa 12 de Agosto Limitada, PROMULGASE la Ordenanza N° 6312, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 487

FECHA 22/03/2023

VISTO la necesidad de otorgar una mejora en las remuneraciones del personal municipal; y CONSIDERANDO Que la realidad imperante, y en base al índice de precios al consumidor, informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el ejecutivo considera menester mejorar los haberes que perciben los agentes municipales en pos de subsanar los perjuicios económicos que la inflación genera en el poder adquisitivo; Que se ha realizado la ponderación pertinente y el análisis de los créditos presupuestarios, a fin de poder contar con los fondos que puedan financiar tal determinación; Que el Artículo 10° y 17° de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E. a practicar los ajustes que a tales efectos resulte menester; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE a partir del 01 de Marzo de 2023 el ANEXO I del Decreto N° 370/2023.

---

DECRETO N° 488

FECHA 22/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-486-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 29/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPEJE LUMÍNICO DEL ARBOLADO PÚBLICO DENTRO DEL PARTIDO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 61/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 29/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPEJE LUMÍNICO DEL ARBOLADO PÚBLICO DENTRO DEL PARTIDO” con un presupuesto oficial de \$17.290.000,00 (Pesos diecisiete millones doscientos noventa mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 121 de fecha 08 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “SZEIDER GUSTAVO DANIEL” y “COBAKI S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas a fs. 132, surge que las propuestas presentadas por las empresas “SZEIDER GUSTAVO DANIEL” y “COBAKI S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 29/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las cotizaciones superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “COBAKI S.R.L.” por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 29/2023 tramitada por Expediente N° 4011-486-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 61/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 29/2023 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPEJE LUMÍNICO DEL ARBOLADO PÚBLICO DENTRO DEL PARTIDO” a la firma “COBAKI S.R.L.” por mejor propuesta económica y resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos dieciocho millones trescientos dieciséis mil con 00/100 (\$18.316.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 489

FECHA 22/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-519-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 32/2023 para el Objeto: “ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL 152 Y 70 - HUDSON”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 64/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 32/2023 para el Objeto: “ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL 152 Y 70 - HUDSON” con un presupuesto oficial de \$41.346.478,95 (Pesos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 95/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 239 de fecha 09 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “CIVILCON S.A.” e “HICLOS S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 243, surge que las propuestas presentadas por las empresas “CIVILCON S.A.” e “HICLOS S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 32/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las cotizaciones superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “CIVILCON S.A.” por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 32/2023 tramitada por Expediente N° 4011-519-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 64/2023.-



ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 32/2023 para el objeto: “ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL 152 Y 70 - HUDSON” a la firma “CIVILCON S.A.” por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$43.387.500,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 490  
FECHA 23/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001210-MB-2023//6052-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Convalidación Decreto de Emergencia Energética y el Decreto Municipal N° 393/2023, PROMULGASE la Ordenanza N° 6309, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 491  
FECHA 23/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-1527/2023 referente a la Declaración de Interés Municipal al día 25 de Marzo como el “Día del Niño por Nacer”, y CONSIDERANDO Que el día 07 de diciembre de 1998 mediante el Decreto Nacional N° 1406 se declaró el día 25 de Marzo de cada año como “El Día del Niño por Nacer”, adhiriéndose posteriormente países como Chile, Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, República Dominicana, Perú, Ecuador, Filipinas, Eslovaquia, Puerto Rico, España, Portugal, México, El Salvador y Brasil, entre otros. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, proclamó que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, ratificando así la afirmación contenida en la Carta de las Naciones Unidas acerca de la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de las personas humanas y en la igualdad de los derechos de todo el género humano. Que tal como se afirma en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño: “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”. Que el derecho a la vida no es una cuestión de ideología, ni de religión, sino una emanación de la naturaleza humana, y es por eso que está protegida en diferentes tratados internacionales de derechos humanos. Que la vida es el mayor de los dones, tiene un valor inviolable y una dignidad irrepetible. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal el “Día del Niño por Nacer” a celebrarse el 25 de Marzo de cada año de acuerdo al Decreto Nacional N° 1406/98.

ARTICULO 2º: El presente decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante

---

DECRETO N° 492  
FECHA 23/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001228/2023, donde la entidad denominada “SCOUT DE ARGENTINA ASOCIACION CIVIL”, con domicilio en las calles 13 e/ 130 y 131, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental con Legajo Municipal N° 0728. Que esta organización, promueve el escultismo y desarrolla actividades lúdicas con objetivos educativos y el servicio comunitario con el objeto de enseñar de forma práctica valores humanos, entre otros. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al SCOUT DE ARGENTINA ASOCIACION CIVIL.

---

DECRETO N° 493  
FECHA 23/03/2023

Eximir a los excombatientes de Malvinas del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XVII) por el año 2023

---

DECRETO N° 494  
FECHA 23/03/2023

Eximir al Sindicato de empleados de la industria del vidrio y afines de la República Argentina del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-1059/2023

---

DECRETO N° 495  
FECHA 23/03/2023

Eximir al Sindicato de las barracas de lanas, cueros, cerdas, pinceles, lavaderos de lanas y peinaduras del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-1119/2023





DECRETO N° 496

FECHA 23/03/2023

Eximir a la Fundación Misericordia Divina del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-1176/2023

DECRETO N° 497

FECHA 23/03/2023

VISTO el expediente 4011-1106/2023 caratulado como “SOLICITA RENOVACION DE REGISTRO DE CONDUCIR DEL SR. BONGIOVANNI MAXIMILIANO MATIAS RODRIGO”, iniciado por SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el administrado registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs. 4/8) Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa tramitada ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, en causa N° 3316-16 caratulada “Bongiovanni Maximiliano Matias Rodrigo s/lesiones culposas calificadas se resolvió en fecha 26 de marzo de 2019 CONDENAR a Maximiliano Matías Rodrigo Bongiovanni a la pena de ocho meses de prisión de ejecución condicional y un año y ocho meses de inhabilitación especial para conducir vehículos automotores por resultar autor penalmente responsable del delito de Lesiones Culposas Calificadas (Art. 94 -segunda parte- del Código Penal) Que se informa asimismo que en fecha 22 de abril de 2019 se aprobó el cómputo de la pena declarándose que “la pena impuesta adquirió firmeza con fecha 24 de abril de 2019, la pena de inhabilitación para conducir vehículos vence el 24 de diciembre de 2020, la condena condicional se deberá tener por no pronunciada el día 24 de abril de 2023. Que a los efectos dispuestos por el artículo 51 del CP la caducidad registral operara el día 24 de diciembre de 2025.” Que a fs. 10 se agrega copia simple del Oficio judicial remitida por el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de La Plata en el marco de la causa N° 18955 caratulada “Bongiovanni Maximiliano Matías Rodrigo s/lesiones culposas calificadas s/incidente de ejecución de condena condicional” del que surge que en fecha 04 de diciembre de 2020 se resolvió disponer la rehabilitación para conducir vehículos automotores impuesta al nombrado. Que la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19- anexo II el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada” y el contenido del inc. 3 del art. 20, que establece: “3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que cabe advertir que en el presente caso, la causa seguida respecto al peticionante refiere al delito de “lesiones culposas calificada”, previsto y reprimido en el título I (Delitos contra las personas) capítulo II (Lesiones) art. 94 del Código Penal de la Nación. Que conforme lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría Profesional. Sin perjuicio de ello y en virtud de la rehabilitación en la capacidad para la conducción de vehículos resuelta por el Juzgado interviniente, nada obstaría al otorgamiento de la Licencia de conducir para el resto de las categorías. Que a mayor abundancia cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que “tanto la Ley 13.927 (art.25) como el decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3°, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de la policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas “Bender”; “Bettes”; “Pérez”; “Rodríguez”; “Belle” y “Robbeisteen”, citadas) Solo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encardinan a prever requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado. Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el más de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de “servicio público”, al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros – taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia -, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transportes de carga. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el “poder de la policía” –en su acepción tradicional-, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido”. Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionante Bongiovanni Maximiliano Matías Rodrigo antecedentes judiciales relacionado con delito contra la integridad física de las personas (lesiones culposas calificadas) ésta Intendencia estima que no resultaría posible acceder a la renovación del registro de conducir en las categorías profesionales. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazar lo solicitado por el Sr. Bongiovanni Maximiliano Matías Rodrigo en Expte N° 4011-1106/2023, según los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Por medio de la Asesoría Letrada, procédase a notificar de lo dispuesto al interesado.

DECRETO N° 498

FECHA 23/03/2023

Autorizar el día 25 de marzo de 2023 la salida a la Ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires al vehículo perteneciente a la Municipalidad de Berazategui: Transporte Mercedes Benz Sprinter 313 – Dominio ICX 583 para el taller de bolillo de la Escuela de Artesanías de la Secretaría de Cultura y educación

DECRETO N° 499



FECHA 27/03/2023

VISTO El Expediente N° 4011-0001340/2023, donde la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Juventudes, solicita se Declare de Interés Municipal las Actividades a desarrollarse por la Subsecretaría de Juventudes en el año 2023, y CONSIDERANDO Que a fs. 7 la Secretaría de Economía – Dirección General de Presupuesto, informa la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. Que dada la envergadura de los mismos es deseo del Departamento Ejecutivo declararlo de Interés Municipal. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal las actividades y eventos que llevará a cabo la Subsecretaría de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante el año 2023, las cuales se mencionan a continuación:

Orientación Vocacional: Durante los meses de Mayo-Junio, y Septiembre-Octubre del año 2023, con ocho encuentros de dos (2) horas, cientos de jóvenes podrán asistir a los talleres de manera gratuita lo que les permite poder tener variedades de carreras universitarias a seguir según su perfil trabajado en cada encuentro. A partir del mes de Marzo se comenzará a difundir la actividad, visitando las escuelas para llevar las planillas de inscripción que son también enviadas por mail, además la realización del seguimiento de las mismas telefónicamente, se convocará a cada uno de los jóvenes que asistirán; se participará del curso comenzando con el armado de mesas y audio, llevando material solicitado por docentes, recibiendo a los jóvenes, tomando presentismo y colaborando con las tareas que lo requieran, además se está a disposición si surge alguna inquietud de los jóvenes y/o docente.

#### Talleres

- Consumo Problemático de sustancias Psicoactivas.
- Taller de Voto Joven.
- Violencia de Género.
- Enfermedades de Transmisión Sexual y HIV.
- Promotores ambientales.
- Soberanía Alimentaria
- RCP y Primeros Auxilios.
- Trastornos de la conducta alimenticia
- Programa Inclusión Joven
- Bullying
- Grooming
- Salud Sexual e Integral.

Durante todo el año, quedan a disposición los talleres mencionados anteriormente, tanto para las escuelas y/o centros educativos, instituciones en los barrios y aquellos ámbitos institucionales que lo requieran.

Muestra Memoria Verdad y Justicia Se propone homenajear el Día Nacional de la Memoria, La Verdad y la Justicia que incluye durante el mes, diversas jornadas expuestas a todo el público. La efeméride no solo nos compromete a recordar los logros alcanzados en los últimos años en materia de derechos humanos sino además a llamar a la reflexión, y al análisis crítico de los hechos sucedidos. Durante los meses de Marzo y Abril, la muestra se desarrollará en:

- Peatonal de Berazategui.
- Plazas de distintos puntos del Municipio.
- Escuelas Primarias y Secundarias.

Durante el año la muestra queda a disposición de ser trasladada a las escuelas que así lo requieran. Estas actividades demandan de un armado logístico previo y una preparación para llevar adelante el desarrollo de la muestra, sobre todo en las escuelas donde concurren un promedio de 200 alumnos.

Jornadas Recreativas y Mes del Niño Se estarán desarrollando jornadas recreativas en los Barrios mencionados a continuación, y todos aquellos en los que surjan demandas concretas durante el año:

- Gutiérrez
- El Rincón
- Néstor Kirchner, El Pato.
- Once, El Pato.
- Jacaranda
- Villa Mitre
- CGT
- Rigolleau
- Sarmiento
- San Juan
- Ranelagh
- Santa Rosa
- Nicolás Videla
- El Chelín
- Agustín Ramírez
- San Mauro

Jornadas Solidarias Durante el año el equipo de la Subsecretaría de Juventudes desarrollará diversas tareas de pinturas en distintos barrios de Berazategui, desde murales, refaccionamiento de instituciones y embellecimiento de plazas. Asimismo,



se estará presente en aquellos barrios en los que surjan demandas concretas durante el año.

Radio Abierta Esta actividad es una modalidad innovadora y creativa a la hora de comunicar y vincularse con el resto de la comunidad. Estarán incluidos en las Radios los y las jóvenes de diferentes sectores representativos del distrito como ser: jóvenes cristianos, estudiantes secundarios, centros de estudiantes, scouts, deportistas, representantes de diversidad de género, políticos, etc.; Se coordinarán todas las políticas públicas municipales, llevándose a cabo en puntos estratégicos de la Ciudad (Peatonal, o referencias del distrito).

Festival de las Juventudes El festival de las juventudes estará destinado a realizarse en diferentes espacios públicos del distrito y contemplará distintas temáticas, dentro de las cuales, por ejemplo, se encontrarán: Freestyle, breakdance, rap. El propósito de este tipo de políticas públicas está orientado al acompañamiento, difusión y crecimiento de las culturas que surgen en este nuevo tiempo.

Correcaminata Joven Comprendiendo la necesidad de las Juventudes de trabajar en contra de la problemática del sedentarismo, proponemos realizar una corre-caminata para incentivar a la realización de actividad física, en pos de mejorar la salud Observatorio Joven Entendiendo y comprendiendo lo que ha significado y siguen significando los flagelos de la pandemia y su repercusión a nivel general y en particular su efecto en los jóvenes, se trabajará sobre ello con esta propuesta que aborda diferentes aristas de manera transversal y las trabaja de manera multidisciplinaria con todas las áreas que tienen injerencia en algún punto, con las problemáticas y cuestiones juveniles. En esta línea la idea es, a lo largo del año, realizar un relevamiento que abarque todo el territorio de nuestra ciudad para poder llegar a cada joven y conocer su situación socio-económica, familiar, educativa, participación y compromiso cultural. Con los datos recolectados a partir de este relevamiento ser capaces de generar propuestas y políticas públicas que amplíen y busquen atender estas necesidades que surjan.

Festival Egresarte La Subsecretaria de Juventudes convocará al festival a jóvenes del último año de la secundaria. Se busca organizar e incentivarlos para que participen de este evento y puedan recaudar fondos para su viaje de egresados, fiesta, entre otras cosas. La dinámica de la jornada se basará en la venta de productos (comida, licuados, etc), así como otras propuestas pensadas por ellos (kermese, juegos etc). El Festival estará acompañado por distintas alternativas culturales, musicales, festivas, bandas en vivo y animación, danzas, sorteos y demás sorpresas.

Jornadas destinadas a fechas relacionadas con las Juventudes:

- 8 de Marzo “Día Internacional de la Mujer”
- 2 de Mayo Día Internacional contra el acoso escolar
- 3 de Junio “Ni Una Menos”
- 21 de Septiembre “Día Nacional de las Juventudes” / “Día Internacional de los Estudiantes” / “Evento Estudiantada”
- 13 de noviembre “Día Nacional de la Lucha contra el Grooming”
- Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Diciembre “Papá Noel” en Distintos Barrios del Distrito.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Economía – Dirección General de Compras, solicítese los correspondientes pedidos de suministros.

DECRETO N° 500  
FECHA 27/03/2023

Visto el expediente N°4011-459/2023; por el cual se solicita autorización para la extensión de cañería de gas natural de Media Presión; y CONSIDERANDO Que la extensión será ejecutada por la Empresa CONSTRUCTORA YA-VI S.R.L. de acuerdo al proyecto de METROGAS S.A. N° BE- 002506 - REV00. Que la obra será ejecutada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132 – Inciso b) y sus modificatorias, para obras de Costo Cubierto, sin contribución de los vecinos no adherentes. Que la Agencia de Administración de Tierras, la Secretaria de Economía-Subsecretaria de Informática, la Secretaria de Servicios Públicos-Dirección General Electromecánica y Obras Eléctricas, Dirección Técnica de Servicios Sanitarios, la Direcciones General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, la Dirección General Técnica, han emitido sus informes Técnicos, a fs. 15 Y 16, sobre el proyecto presentado a fs. 9. Que el Jefe de Gabinete de la Nación, en la Decisión Administrativa 468/2020, amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la pandemia, ocasionada por el COVID-19, incorporándose la obra privada de infraestructura energética, estableciendo textualmente: “ARTÍCULO 1º.- Amplíese el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la obra privada de infraestructura energética.” Que es un deber de la Municipalidad el controlar estas obras por tratarse de servicios a la Comunidad; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias.EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Empresa CONSTRUCTORA YA-VI S.R.L. a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132– Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 131 A N° 6221 entre calle 62 y 63, desde la Calle 63 conexión existente 20,00m, hacia calle 62, (vereda de la Manzana 207-Parcela 2), con una extensión total de 20,00m.

ARTÍCULO 2º: En función que la obra mencionada totaliza un valor de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), la Empresa deberá proceder a afianzar el 5% en concepto de garantía de obra, es decir la cantidad de pesos NUEVE MIL (\$9.000,00), y efectuar además el pago de liquidación, de fs. 18 de acuerdo a Ordenanza Fiscal vigente, es decir la cantidad de PESOS DOS MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 2.258,00).

ARTÍCULO 3º: Fijase un plazo de treinta (30) días para la ejecución de la obra, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: La Empresa deberá reparar todas aquellas obras de infraestructuras que se vean afectadas por la extensión, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Comuna; la reconstrucción de las veredas quedará supeditada al acuerdo arribado entre los propietarios frentistas y la Contratista.

ARTÍCULO 5º: La empresa deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en la Decisión Administrativa 468/2020 del Jefe de



Gabinete de la Nación y demás normativas aplicables.

---

DECRETO N° 501

FECHA 27/03/2023

Suspender al agente Quijada Verón Alejo leg. 16694 por el término de 15 días a partir del 01/04/23 al 15/4/23 inclusive por transgresión al art. 108° de la Ley 14656

---

DECRETO N° 502

FECHA 27/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-647-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 31/2023, para el Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE PLAZA SOBRE CALLE 28 ENTRE 144 Y 145”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 84/2023 de fecha 03 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 31/2023, para el Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE PLAZA SOBRE CALLE 28 ENTRE 144 Y 145” con un presupuesto oficial de \$13.987.400,00 (Pesos trece millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 183 de fecha 13 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “MAC FORMAS S.R.L.”, y “COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA”. Que del Informe Técnico producido por la Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 197, surge que las propuestas presentadas por las empresas “MAC FORMAS S.R.L.”, y “COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA”, cumplen con lo requerido en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 31/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 31/2023, tramitada por Expediente N° 4011-647-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 84/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 31/2023, para el objeto: “CONSTRUCCIÓN DE PLAZA SOBRE CALLE 28 ENTRE 144 Y 145” a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA.”, por la suma de Pesos trece millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$13.975.850,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 503

FECHA 27/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-221-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 30/2023, para el Objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DE HIGIENE URBANA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 62/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 30/2023, para el Objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DE HIGIENE URBANA” con un presupuesto oficial de \$28.740.174,00 (Pesos veintiocho millones setecientos cuarenta mil ciento setenta y cuatro con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 238 de fecha 08 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “TEXTISUR S.R.L.” y “L&H S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Obras Públicas, a fs. 281, surge que las propuestas presentadas por las empresas “TEXTISUR S.R.L.” y “L&H S.A.”, cumplen con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 30/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las propuestas de las empresas “TEXTISUR S.R.L.” y “L&H S.A.” exceden el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems N° 1 al 6 y 56 al 59 por poseer una calidad superior y los ítems del 8 al 28, del 36 al 55, del 60 al 77 y del 85 al 89 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “L&H S.A.”, los ítems N° 29 al 35, del 78 al 84 y del 90 al 110 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna se aconseja adjudicarlos a “TEXTISUR S.R.L.” Con respecto al ítem n° 7, el mismo se desestima por tener un único oferente y no tener la posibilidad de comparar precios en el mercado, el mismo se tramitará por otra vía. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 30/2023, tramitada por Expediente N° 4011-221-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 62/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 30/2023, para el objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DE HIGIENE URBANA” de la siguiente manera: los ítems N° 1 al 6 y del 56 al 59 por tener una calidad superior y los ítems del 8 al 28, del 36 al 55, del 60 al 77 y del 85 al 89, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “L&H S.A.”, por la suma de Pesos dieciséis millones trescientos veintitrés mil ochocientos treinta con 00/100 (\$16.323.830,00) y los ítems 29 al 35, del 78 al 84 y del 90 al 110 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “TEXTISUR S.R.L.” por la suma de Pesos trece millones setecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 00/100 (\$13.766.920,00). Lo cual asciende a un total de treinta millones noventa mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$30.090.750,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 504

FECHA 28/03/2023

Ampliar el monto de la obra Plan Maestro Cloacal Zona 1 - Berazategui Fondo de Afectación Provincial Licitación Pública





67/22. Suscribir la respectiva adenda con la empresa Soterra Ingeniería de responsabilidad limitada  
EXPEDIENTE N° 4011-22846/22 Alcance 2

---

DECRETO N° 505  
FECHA 28/03/2023

Extender por la Secretaría de Economía – Contaduría General una Orden de pago con rendición de cuentas por \$450.400.- a favor de Castañeda Gonzalo leg. 10966 por pago de aranceles arbitrajes de hockey de marzo a julio de 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-25885/23 Alcance 1

---

DECRETO N° 506  
FECHA 28/03/2023

Ampliar el monto de la obra Empalme acueducto Pereyra – Barrio 3 de Junio Fondo de Afectación Provincial, Licitación Pública 65/22. Suscribir la respectiva adenda con la empresa Hiclos SRL  
EXPEDIENTE N° 4011-22844/22 Alcance 2

---

DECRETO N° 507  
FECHA 28/03/2023

Ampliar el monto de la obra 10 KM Cierre de Mallas de agua corriente – Fondo de Afectación Provincial, Licitación Pública N° 66/2022. Suscribir la respectiva adenda con la empresa Soterra Ingeniería de Responsabilidad Limitada  
EXPEDIENTE N° 4011-22845/22 Alcance 2

---

DECRETO N° 508  
FECHA 28/03/2023

Dar de baja a partir del 28/03/2023 de conformidad a los artículos 108, 118 y 119 de la Ley 14656/15 al agente Boragno Gastón leg. 16452 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

---

DECRETO N° 509  
FECHA 28/03/2023

Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Pavimentación de la calle 27 entre Avenida Dardo Rocha y calle 131 A” adjudicada a la firma Vezzato SA en 33 días corridos siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 02/05/23 inclusive  
EXPEDIENTE N° 4011-22215/2022

---

DECRETO N° 510  
FECHA 28/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-399-SSP-2023 ORIGINAL C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 35/2023 para el Objeto: “REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 72/2023 de fecha 17 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 35/2023 para el Objeto: “REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS” con un presupuesto oficial de \$39.900.000,00 (Pesos treinta y nueve millones novecientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 335 de fecha 16 de marzo de 2023 surge la presentación de CUATRO propuestas correspondientes a las firmas “TECYMAQ S.A.”, “DINAGSA S.A.”, “SIBLET S.A.” y “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 398, surge que las propuestas presentadas por las empresas “DINAGSA S.A.”, “TECYMAQ S.A.” y “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 35/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. No obstante, la firma SIBLET S.A. no cumplimiento con la documentación del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “TECYMAQ S.A.” por resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 35/2023 tramitada por Expediente N° 4011-399-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 72/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 35/2023 para el objeto: “REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS” a la firma “TECYMAQ S.A.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos treinta y siete millones cuatrocientos mil treinta y cuatro con 00/100 (\$37.400.034,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 511  
FECHA 28/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-393-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 34/2023 para el Objeto: “COMPRA DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 71/2023 de fecha 17 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 34/2023 para el Objeto: “COMPRA DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES” con un presupuesto oficial de \$54.800.000,00 (Pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 122 de fecha 15 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “BOMBAS RANELAGH S.A.”, “ARGEMBOM S.R.L.” y “PEZET JORGE N.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 129, surge que las propuestas presentadas por las empresas “BOMBAS RANELAGH S.A.”, “ARGEMBOM S.R.L.” y “PEZET JORGE N.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 34/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la



presente Licitación Pública a la firma “PEZET JORGE N.” por resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 34/2023 tramitada por Expediente N° 4011-393-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 71/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 34/2023 para el objeto: “COMPRA DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES” a la firma “PEZET JORGE N.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos cuarenta y un millones ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$41.124.650,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 512  
FECHA 28/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-648-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 28/2023, para el Objeto: “JUEGOS PARA PLAZA EN CALLE 28 ENTRE 144 Y 145” CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 81/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 28/2023, para el Objeto: “JUEGOS PARA PLAZA EN CALLE 28 ENTRE 144 Y 145” con un presupuesto oficial de \$13.688.000,00 (Pesos trece millones seiscientos ochenta y ocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 239 de fecha 07 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L.”, y “GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.” y “ACORD GROUP S.R.L.”. Que la propuesta de la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L. se rechaza en el acta de apertura por condicionar el mantenimiento de oferta, establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Que, del Informe Técnico producido por la Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 262, surge que las propuestas presentadas por las empresas “ACORD GROUP”, y “GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.”, cumplen con lo requerido en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 28/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien la oferta de la empresa ACORD GROUP S.R.L. es inferior a la oferta presentada por la empresa GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L., dada la experiencia previa adquirida en las otras plazas realizadas, la dirección sugiere que, por cuestiones de calidad de los materiales, durabilidad en el uso e instalación de los juegos, es recomendable la adquisición de los productos ofertados por GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L. por poseer materiales de mejor calidad y durabilidad en el uso e instalación de los juegos Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 28/2023, tramitada por Expediente N° 4011-648-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 81/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 28/2023, para el objeto: “JUEGOS PARA PLAZA EN CALLE 28 ENTRE 144 Y 145” a la firma “GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.”, por la suma de Pesos trece millones ciento noventa y siete mil ciento veinticinco con 00/100 (\$13.197.125,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 513  
FECHA 28/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-683-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 32/2023, para el Objeto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (CE-FIP)”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 87/2023 de fecha 07 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 32/2023, para el Objeto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (CE-FIP)” con un presupuesto oficial de \$13.877.128,70 (Pesos trece millones ochocientos setecientos setenta y siete mil ciento veintiocho con 70/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 255 de fecha 14 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “LUISANVIAL S.A.” y “BROTHERS CONSTRUCCIONES S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Obras Públicas, a fs. 266, surge que las propuestas presentadas por las empresas “LUISANVIAL S.A.” y “BROTHER S CONSTRUCCIONES S.R.L.”, cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 32/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “BROTHER S CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 32/2023, tramitada por Expediente N° 4011-683-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 87/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 32/2023, para el objeto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (CE-PIF)” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “BROTHER S CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por la suma de Pesos trece millones ochocientos setenta seis mil cuatrocientos ochenta y dos con 70/100 (\$13.876.482,70). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 514  
FECHA 29/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-1075-MB-2023//6061-HCD-2023; Ref. a: Convenio suscripto entre el Ministerio de Inf-



raestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, por medio del cual se otorga a este Municipio un subsidio financiero, para la Obra: "Provisión de materiales para el Recambio de Luminarias a LED", PROMULGASE la Ordenanza N° 6322, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

DECRETO N° 515

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000792-MB-2023//6045-HCD-2023; Ref. a: Convenio Marco de Colaboración Reciproca suscripto entre la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Berazategui, PROMULGASE la Ordenanza N° 6318, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

DECRETO N° 516

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001617/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JACARANDA", con domicilio en las calles 24 N° 5973, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0861, Matricula Provincial N° 27.873 y Legajo Provincial N° 122.772. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JACARANDA.

DECRETO N° 517

FECHA 30/03/2023

Otorgar Licencia por mayor cargo a partir del 01/04/2023 sin goce de haberes a Dreher Pamela leg. 13781 quien mantendrá en reserva su cargo como Jefa de Departamento Centro Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 518

FECHA 30/03/2023

Eximir a la Sra. Gómez Evangelina del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-1019/2023

DECRETO N° 519

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N°177/2023, en cuya foja presentación la Sra. Pérez Graciela Rosa, titular de la parcela denominada catastralmente como 06F-40002-00TAA-0103-Partida 176868, solicita la devolución del dinero abonado de más, por haberse efectuado el Pago anual 2023, de la tasa por ABL dos veces.- CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la legitimidad del reclamo, Que la Dirección de Tasas Generales a fs.10, corrobora lo actuado, obteniendo un saldo a favor de \$28973.78 en concepto de pago duplicado, de la tasa por ABL, Que Control de Recaudación certificó a fs.6/7, el ingreso de los importes abonados, Que la Contaduría General indica a fs.9, el número de cuenta donde deberá imputarse la Devolución del Tributo de la tasa que nos ocupa, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a devolver a la señora Pérez Graciela Rosa, titular de la parcela 06F-40002-00TAA-0103-Partida 176868, el importe de \$28973,78 (Pesos veintiocho mil novecientos setenta y tres con setenta y ocho centavos), en concepto de Abl, suma resultante de lo abonado de más.

DECRETO N° 520

FECHA 30/03/2023

Eximir a la Sra. Ríos Ramona del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-1028/2023

DECRETO N° 521

FECHA 30/03/2023

Eximir a la Sra. Imbesi Mirta del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-1051/2023

DECRETO N° 522

FECHA 30/03/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000674/2023 en cuya foja 1, el Sr. BAIO WALTER DAMIAN, DNI 36.336.446, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IYM484. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia



con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. BAIIO WALTER DAMIAN, DNI 36.336.446, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio IYM484.

ARTICULO 2º: Hágase saber que la Exención otorgada, tendrá validez mientras no se modifique el destino, la afectación o condiciones en que se otorgare, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación para establecer la veracidad de la situación fiscal.

ARTICULO 3º: Déjese constancia que la transferencia de un vehículo exento, a un tercero, como asimismo la modificación de las condiciones, destino o afectación en que se acordó la exención, deberá ser comunicada a esta Dirección dentro de los 15 (quince) días hábiles de que se verifique.

---

DECRETO N° 523  
FECHA 30/03/2023

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Celia Segovia DNI 37.366.219, quien comunica el fallecimiento de su esposo Vega Jorge Néstor legajo 10752/7157 y, CONSIDERANDO Que la Sra. Celia Noemí Segovia solicita el pago correspondiente por el fallecimiento del agente Vega Jorge Néstor, en carácter de madre de la menor Vega Segovia Lourdes acreditando dicho extremo con la copia de la partida de nacimiento de la menor y copia del acta de matrimonio obrantes a fs. 9. Que se acompaña a fs. 7 copia del acta de matrimonio de Vega Jorge Néstor y la Sra. Segovia Celia Noemí. Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 14 el agente se desempeñó como dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de esta comuna, dentro de la planta permanente, revistando la categoría de Administrativo III 48 hs. semanales, encontrándose de Licencia por Mayor Cargo cumpliendo funciones en el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui. Que en virtud de ello, ha tomado intervención el Honorable Concejo Deliberante de esta comuna quien se ha expedido a fs. 17 dictaminado lo siguiente: "Visto el estado de las presentes actuaciones y la documentación adjunta, esta Asesoría recomienda abonar el proporcional de la dieta correspondiente a los días del mes de Enero del corriente al cónyuge superviviente de Jorge Néstor Vega, dando cumplimiento al art. 2º Decreto de Presidencia N° 3068/2023.- Se solicita la continuación del trámite por Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo. Berazategui, 01 de marzo de 2023, Fdo. Dr. Simón A. Martínez. Asesor Letrado. Honorable Concejo Deliberante." Que respecto a los subsidios por fallecimiento regulados por la Ley 9507/80, corresponde hacer saber que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se ha expedido en dictamen de Consulta N° 485 tramitado bajo Expediente 5300-3714 de fecha 07/10/2004 manifestando que "La Ley 9507/80 instituye un subsidio para los funcionarios y empleados de la administración pública provincial y municipal. En cuanto a los concejales, la doctrina de este Organismo ha dictaminado que los mismos no pueden gozar de estos beneficios, ya que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 92 solamente les concede derecho a la percepción de la dieta, sueldo anual complementario y, recientemente con la modificación introducida por la Ley 13.217, la compensación prevista en la misma para el caso en que los concejales optaran por renunciar a la dieta". Que la Asesoría Letrada Municipal opinó que, conforme al dictamen de la Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante, correspondería se abone el proporcional de dicha dieta correspondiente a los días del mes de Enero del corriente al cónyuge superviviente del agente. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Por Secretaría de Economía – Contaduría General, abónese los haberes pendientes de pago a la Sra. Celia Noemí Segovia en carácter de madre de la menor Vega Segovia Lourdes

---

DECRETO N° 524  
FECHA 30/03/2023

Eximir a la Sra. Ochoa Chauca Janet del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-848/2023

---

DECRETO N° 525  
FECHA 30/03/2023

Eximir a la Sra. Ferraresi Liliana del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-1081/2023

---

DECRETO N° 526  
FECHA 30/03/2023

Eximir a la Sra. Perea Analía del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-891/2023

---

DECRETO N° 527  
FECHA 30/03/2023

VISTO los Expedientes Nros. 6000-HCD-2022 y 6054-HCD-2023; Ref. a: Convalidar el Decreto Municipal N° 0383/2023, PROMULGASE la Ordenanza N° 6320, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 528  
FECHA 30/03/2023





VISTO el Expediente N° 6057-HCD-2023; Ref. a: Declarar el año 2023 como el “Año del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia, PROMULGASE la Ordenanza N° 6321, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 529

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N° 6043-HCD-2023; Ref. a: Sol. Reconocimiento a los Ciudadanos Voluntarios que Lucharon contra la Pandemia COVID-19, PROMULGASE la Ordenanza N° 6310, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 530

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001000-MB-2023//6047-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza referente a Eximición de Tasas Municipales Gastronómicos de Berazategui para el año 2023, PROMULGASE la Ordenanza N° 6319, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 531

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000515-MB-2023//6034-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Asociación de Medieros y Afines”, PROMULGASE la Ordenanza N° 6314, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 532

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000517-MB-2023//6033-HCD-2023; Ref. a: Sol. Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Unión de Productores Familiares Limitada”, PROMULGASE la Ordenanza N° 6313, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 533

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000511-MB-2023//6035-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Limitada”, PROMULGASE la Ordenanza N° 6315, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 534

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000513-MB-2023//6036-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Cooperativa de Trabajo UTT Cotepo Limitada”, PROMULGASE la Ordenanza N° 6316, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 535

FECHA 30/03/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000512-MB-2023//6037-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la “Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir”, PROMULGASE la Ordenanza N° 6317, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 536

FECHA 30/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-439-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 31/2023, para el Objeto: “OBRA: EJECUCIÓN DE SENDERO PERIMETRAL Y ALAMBRADO EN POLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MADERERO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 63/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 31/2023, para el Objeto: “OBRA: EJECUCIÓN DE SENDERO PERIMETRAL Y ALAMBRADO EN POLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MADERERO” con un presupuesto oficial de \$30.073.050,00 (Pesos treinta millones setenta y tres mil cincuenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 284 de fecha 09 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “DINAGSA S.A.”, “CYM HUDSON S.A.” y “SIBLET S.A.” Que se desestima la oferta de la firma “SIBLET S.A.” por no cumplir con la documentación del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 302, surge que las propuestas presentadas por las empresas “DINAGSA S.A.” y “CYM HUDSON S.A.”, cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 31/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “DINAGSA S.A.” por resultar la más económica a los intereses de la comuna Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

---

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 31/2023, tramitada por Expediente N° 4011-439-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 63/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 31/2023, para el objeto: “OBRA: EJECUCIÓN DE SENDERO PERIMETRAL Y ALAMBRADO EN POLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MADERERO” por resultar la más económica a los intereses de la comuna a la firma “DINAGSA S.A.”, por la suma de Pesos veintiocho millones setecientos cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$28.704.800,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones



DECRETO N° 537

FECHA 31/03/2023

Declarar de Interés Municipal la Maratón del Día del Vidriero 2023 organizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

EXPEDIENTE N° 4011-1586/2023

---

DECRETO N° 538

FECHA 31/03/2023

Declarar de Interés Municipal el 24° Salón Nacional de Creatividad y Diseño Artesanal organizado por la Municipalidad de Berazategui del 9/6/23 al 2/7/23 en la Sala de Artes Visuales del complejo municipal El Patio.

EXPEDIENTE N° 4011-1681/2023

---

DECRETO N° 539

FECHA 31/03/2023

Dar de baja de conformidad al artículo 108, 118 y 119 de la Ley 14656 a partir del día 31/03/2023 a Zalazar Mauro leg. 16782 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

---

DECRETO N° 540

FECHA 31/03/2023

Aceptar a partir del 28/3/2023 la renuncia de Lezcano Maximiliano leg. 16061 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

---

DECRETO N° 541

FECHA 31/03/2023

VISTO el Expediente N° 6044-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar “Oscar Smith Detenido Desaparecido” a una calle del Distrito de Berazategui, PROMULGASE la Ordenanza N° 6311, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023.

---

DECRETO N° 542

FECHA 31/03/2023

Reconocer la antigüedad solicitada por la agente Quevedo Luciana leg. 15371 por servicios prestados en la Municipalidad de Avellaneda de la Pcia. de Buenos Aires del 1/12/05 al 17/12/15

EXPEDIENTE N° 4011-1014/2023

---

DECRETO N° 543

FECHA 31/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-649-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 29/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 255 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PLAYÓN EN PLAZA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 83/2023 de fecha 02 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 29/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 255 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PLAYÓN EN PLAZA” con un presupuesto oficial de \$6.375.000,00 (Pesos seis millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 106 de fecha 09 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “PAVISUR S.A.” y “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.”. Que a fs. 107 se informa que como ambas empresas presupuestaron por el mismo monto, se solicitó que mejoraran las ofertas presentadas. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 116, surge que las propuestas presentadas por las empresas “PAVISUR S.A.” y “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.”, cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 29/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ellas, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.”, que aunque la propuesta excede el presupuesto oficial, la misma se encuentra dentro de los valores de mercado y resulta técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 29/2023, tramitada por Expediente N° 4011-649-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 83/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 29/2023, para el objeto: “COMPRA DE 255 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PLAYÓN EN PLAZA” de la siguiente manera: el ítem N° 1, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.”, por la suma de Pesos siete millones novecientos cinco mil con 00/100 (\$7.905.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

---

DECRETO N° 544

FECHA 31/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-249-SCU-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 21/2023 para el Objeto: “COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE VIGILANCIA URBANA-FONDOS PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS” CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 47/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 21/2023 para el Objeto: “COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE VIGILANCIA URBANA-FONDOS PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS” con un presupuesto oficial de \$18.148.000,00 (Pesos dieciocho millones



ciento cuarenta y ocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 112 de fecha 27 de febrero de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “LIUBOB INFORMÁTICA S.R.L.” y “P.I. S.R.L.”. Que, del Informe Técnico producido por la Secretaria de Control Urbano a fs. 123, surge que las propuestas presentadas por las empresas “LIUBOB INFORMÁTICA S.R.L.” y “P.I. S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 21/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que los ítems 1, 2 y 4 de ambas propuestas superan el presupuesto oficial sin embargo se encuentran dentro de los valores actuales de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente forma: los ítems n° 1 por mejor calidad y 2 por ser técnica financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “LIUBOB INFORMÁTICA S.R.L y los ítems n° 3, 4 y 5 por mejor propuesta económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma “P.I. S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 21/2023 tramitada por Expediente N° 4011-249-SCU-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 47/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 21/2023 para el objeto: “COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE VIGILANCIA URBANA-FONDOS PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS” de la siguiente forma: los ítems 1 por mejor calidad y 2 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “LIUBOB INFORMÁTICA S.R.L.”, por la suma de Pesos diecisiete millones trescientos mil con 00/100 (\$17.300.000,00) y los ítems 3, 4 y 5 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “P.I. S.R.L.”, por la suma de Pesos tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$3.084.400,00). Lo cual asciende a un total de veinte millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$20.384.400,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 545  
FECHA 31/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-227-SG-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 26/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 4 (CUATRO), COMPACTADORAS DE CARGA TRASERA CON SERVICIO DE INSTALACIÓN PARA FLOTA MUNICIPAL”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 52/2023 de fecha 03 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 26/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 4 (CUATRO) COMPACTADORAS DE CARGA TRASERA CON SERVICIO DE INSTALACIÓN PARA FLOTA MUNICIPAL” con un presupuesto oficial de \$35.560.000,00 (Pesos treinta y cinco millones quinientos sesenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 324 de fecha 01 de marzo de 2023 surge la presentación de CUATRO propuestas correspondientes a las firmas “VIALERG S.A.”, “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.”, “VIAL TRUCK S.A.” y “TECNOLOGÍAS MONTAJES Y SERVICIOS S.A.”. Que la propuesta de la firma “VIAL TRUCK S.A.” se rechaza ya que no cumple con el mantenimiento de oferta requerido por el pliego de bases y condiciones Que la propuesta de la firma “TECNOLOGIAS MONTAJES Y SERVICIOS S.A.” se rechaza por el no cumplimiento del artículo 11 del pliego de bases y condiciones cláusulas generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaria General, Automotores, a fs. 341, surge que las propuestas presentadas por las empresas “VIALERG S.A.” y “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.”, cumplen con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 26/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: el ítem N° 1, por mejor propuesta económica a la firma “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 26/2023, tramitada por Expediente N° 4011-227-SG-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 52/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 26/2023, para el objeto: “COMPRA DE 4 (CUATRO) COMPACTADORAS DE CARGA TRASERA CON SERVICIO DE INSTALACIÓN PARA FLOTA MUNICIPAL” de la siguiente manera: el ítem N° 1, por mejor propuesta económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.”, por la suma de Pesos treinta y siete millones trescientos treinta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$37.337.800,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de

## - RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 82/2023  
FECHA 01/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-00660-SSP-2023 por el cual la Secretaria de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE



ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-00660-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 30/2023 para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$11.690.342,00 (Pesos once millones seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y dos con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 10/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado. -

---

RESOLUCION N° 83/2023

FECHA 02/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-00649-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE 255 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PLAYÓN EN PLAZA”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-00649-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 29/2023 para el objeto: “COMPRA DE 255 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PLAYÓN EN PLAZA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$6.375.000,00 (Pesos seis millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 09/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado. -

---

RESOLUCION N° 84/2023

FECHA 03/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-00647-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONSTRUCCIÓN DE PLAZA SOBRE CALLE 28 ENTRE 144 Y 145”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-00647-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 31/2023 para el objeto: “CONSTRUCCIÓN DE PLAZA SOBRE CALLE 28 ENTRE 144 Y 145”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$13.987.400,00 (Pesos trece millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 13/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado. -

---

RESOLUCION N° 85/2023

FECHA 06/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-000917-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE 2000 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-8 Y DE 3500 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-000917-SOP-2023

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 37/2023 para el Objeto: “COMPRA DE 2000 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-8 Y DE 3500 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$198.500.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones quinientos mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 28/03/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

RESOLUCION N° 86/2023

FECHA 07/03/2023

Confirmar la violación de clausura impuesta en forma preventiva sobre el inmueble ubicado en calle 14 entre 172 y Rio de la Plata de la localidad de Berazategui, cuyo responsable es Ferraro Mario en razón de que al momento de la inspección se constató la falta de cartel de obra, así como la actividad de relleno con posterioridad a la clausura preventiva impuesta con fecha 01/12/2022.

---

RESOLUCION N° 87/2023

FECHA 07/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-00683-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (CEFIP)”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-00683-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 32/2023 para el objeto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (CEFIP)”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$13.877.128,70 (Pesos trece millones ochocientos setenta y siete mil ciento veintiocho con 70/100).

ARTICULO 3º: El día 14/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado. -





## RESOLUCION N° 88/2023

FECHA 08/03/2023

VISTO: El Expediente N° 25399-SSP-2022, ORIGINAL, por el cual la Secretaria de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Privada, para el Objeto: "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONES VOLCADORES". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 268/2023, de fecha 13 de febrero de 2023 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 14/2023. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 14/2023 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0025399-SSP-2022 ORIGINAL.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 14/2023, Segundo llamado, para el objeto: "ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONES VOLCADORES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$6.696.000,00 (Pesos seis millones seiscientos noventa y seis mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 15/03/2023 a las 10:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

## RESOLUCION N° 89/2023

FECHA 10/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0000491-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES Y MAQUINA VIAL POR 6 MESES" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0000491-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 40/2023 para el objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES Y MAQUINA VIAL POR 6 MESES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$13.680.000,00 (Pesos trece millones seiscientos ochenta mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 30/03/2023 a las 11:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

## RESOLUCION N° 90/2023

FECHA 10/03/2023

VISTO: El Expediente N° 242-SCP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual la Secretaría de Comunicación Pública - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "IMPRESIÓN MENSUAL DE PUBLICACIÓN GRÁFICA MUNICIPAL – REVISTA Be. DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI, EJERCICIO 2023". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 387, de fecha 08 de marzo de 2023 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 24/2023. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 24/2023 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 242/2023 ORIGINAL y C1.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 24/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: "IMPRESIÓN MENSUAL DE PUBLICACIÓN GRÁFICA MUNICIPAL – REVISTA Be. DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI, EJERCICIO 2023". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$48.000.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 27/03/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

## RESOLUCION N° 91/2023

FECHA 10/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0000863-SSP-2023, por el cual la Secretaria de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS DE PRFV (FIBRA DE VIDRIO) PARA LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0000863/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 38/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS DE PRFV (FIBRA DE VIDRIO) PARA LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$16.000.000,00 (Pesos dieciséis millones con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 04/04/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

## RESOLUCION N° 92/2023

FECHA 10/03/2023

VISTO: El Expediente N° 23682-SOP-2022, ORIGINAL, C1, C2, C3, C4, C5 y C6, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA N° 46, CALLE 512 E/ 616 Y 617 BARRIO ONCE, EL PATO" – CONVENIO TRIPARTITO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 2226, de fecha 25 de noviembre de 2022 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 98/2022. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 98/2022 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 23682/2022, ORIGINAL, C1, C2, C3, C4, C5 y C6.



ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 98/2022, Segundo Llamado, para el Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA N° 46, CALLE 512 E/ 616 Y 617 BARRIO ONCE, EL PATO” - CONVENIO TRIPARTITO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$418.283.753,37 (Pesos cuatrocientos dieciocho millones doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 37/100).

ARTICULO 3º: El día 21/03/2023 a las 12:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

RESOLUCION N° 93/2023

FECHA 15/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-00001107-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PERIMETRAL Y ACCESOS A NUEVO DEPOSITO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL GUTIERREZ”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-00001107-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 33/2023 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PERIMETRAL Y ACCESOS A NUEVO DEPOSITO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL GUTIERREZ”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$9.920.000,00 (Pesos nueve millones novecientos veinte mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 22/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

RESOLUCION N° 94/2023

FECHA 15/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0001193-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE CAÑOS DE HORMIGON SIMPLE DIAMETRO 0.40 M”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0001193-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 34/2023 para el objeto: “COMPRA DE CAÑOS DE HORMIGON SIMPLE DIAMETRO 0.40 M”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$13.870.000,00 (Pesos trece millones ochocientos setenta mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 27/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado. -

---

RESOLUCION N° 95/2023

FECHA 17/03/2023

VISTO: El Expediente N° 1131-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA” CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 1131/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 39/2023 para el Objeto: “COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$509.950.000,00 (Pesos quinientos nueve millones novecientos cincuenta mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 13/04/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

RESOLUCION N° 96/2023

FECHA 20/03/2023

VISTO: El Expediente N° 242-SCP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual la Secretaría de Comunicación Pública - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “IMPRESIÓN MENSUAL DE PUBLICACIÓN GRÁFICA MUNICIPAL – REVISTA Be. DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI, EJERCICIO 2023”. CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 90, de fecha 10 de marzo de 2023 se solicitó el segundo llamado a Licitación Pública N° 24/2023. Que a fs, 274 la Secretará de Comunicación Pública informa que de acuerdo al Decreto 393/23 del 09 de marzo de 2023, mediante el cual se decreta el estado de emergencia energética en el Partido de Berazategui, en virtud de las continuas y prolongadas interrupciones del servicio público de energía eléctrica a cargo de la empresa EDESUR S.A. hasta el 31 de diciembre de 2023, convalidándose por Ordenanza N° 6309 del 10 de marzo de 2023, y teniendo en cuenta lo solicitado en el artículo 2 del mismo, se procede a solicitar dar de baja la Licitación Pública N° 24/2023 segundo llamado, a fin de proceder reasignar dicho gasto y poder reforzar los recursos humanos y materiales para contribuir con las familias en situación de Emergencia. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARESE DADA DE BAJA la Licitación Pública N° 24/2023 tramitada por Expediente N° 4011-242-SCP-2023, autorizada por Resolución N° 90/2023.-

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente

---

RESOLUCION N° 97/2023

FECHA 21/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0001220-SCE-2023 por el cual la Secretaria de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO CÍVICO DE J.M. GUTIÉRREZ”. FONDO



EDUCATIVO NACIONAL-LEY 14982-ARTICULO N°46. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0001220-SCE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 39/2023 para el objeto: “COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO CÍVICO DE J.M. GUTIÉRREZ”. FONDO EDUCATIVO NACIONAL-LEY 14982-ARTICULO N°46. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$12.618.430,00 (Pesos doce millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta con 00/100)

ARTICULO 3º: El día 30/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

---

RESOLUCION N° 98/2023

FECHA 21/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0001298-SE-2023 por el cual la Secretaria de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DEL CENTRO CÍVICO DE GUTIÉRREZ” CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0001298-SE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 35/2023 para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DEL CENTRO CÍVICO DE GUTIÉRREZ”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$8.472.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 28/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

RESOLUCION N° 99/2023

FECHA 21/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0001097-SG-2023 por el cual la Secretaria General solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO”. CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0001097-SG-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 37/2023 para el objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$6.150.200,00 (Pesos seis millones ciento cincuenta mil doscientos con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 29/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

RESOLUCION N° 100/2023

FECHA 21/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-001295-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA PRIMARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO” FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED). CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-001295-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 36/2023 para el objeto: “INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA PRIMARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO” FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED). En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$8.308.605,55 (Pesos ocho millones trescientos ocho mil seiscientos cinco con 55/100).

ARTICULO 3º: El día 29/03/2023 a las 11:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

---

RESOLUCION N° 101/2023

FECHA 21/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-001304-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA SECUNDARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO” FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED). CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-001304-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 38/2023 para el objeto: “INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA SECUNDARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO” FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED). En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$8.308.605,55 (Pesos ocho millones trescientos ocho mil seiscientos cinco con 55/100).

ARTICULO 3º: El día 29/03/2023 a las 12:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en



la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

**RESOLUCION N° 102/2023**

FECHA 21/03/2023

VISTO: El Expediente N° 300-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: OBRA: "POLO AGROALIMENTARIO SUSTENTABLE EL PATO 2050, UBICADO EN CALLE 517 N° 5381, CENTRO AGRICOLA EL PATO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 451, de fecha 17 de marzo de 2023 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 18/2023. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Publica N° 18/2023. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 300/2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 18/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: OBRA: "POLO AGROALIMENTARIO SUSTENTABLE EL PATO 2050, UBICADO EN CALLE 517 N° 5381, CENTRO AGRICOLA EL PATO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$67.424.116,58 (Pesos sesenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento dieciséis con 58/100).

ARTICULO 3°: El día 11/04/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

**RESOLUCION N° 103/2023**

FECHA 23/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1061-SONG-2023 por el cual la Secretaria de Organizaciones no Gubernamentales solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ÁRIDOS Y AGLOMERANTES, DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- POTENCIAR TRABAJO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1061-SONG-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 41/2023 para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ÁRIDOS Y AGLOMERANTES, DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- POTENCIAR TRABAJO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.210.850,00 (Pesos diez millones doscientos diez mil ochocientos cincuenta con 00/100).

ARTICULO 3°: El día 31/03/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

---

**RESOLUCION N° 104/2023**

FECHA 23/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-001186-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA OBTENER LOS PROYECTOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE AV. DARDO ROCHA ENTRE AV. FLORENCIO VARELA Y CALLE 7". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-001186-SOP-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 42/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA OBTENER LOS PROYECTOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE AV. DARDO ROCHA ENTRE AV. FLORENCIO VARELA Y CALLE 7". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.500.000,00 (Pesos diez millones quinientos mil con 00/100).

ARTICULO 3°: El día 31/03/2023 a las 11:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

**RESOLUCION N° 105/2023**

FECHA 27/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1062-SONG-2023 por el cual la Secretaria de Organizaciones no Gubernamentales solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA INTERVENCIÓN EN ASOCIACIONES CIVILES, C.A.P.S. Y ECO PUNTOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- POTENCIAR TRABAJO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1062-SONG-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 43/2023 para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA INTERVENCIÓN EN ASOCIACIONES CIVILES, C.A.P.S. Y ECO PUNTOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- POTENCIAR TRABAJO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$12.116.900,00 (Pesos doce millones ciento dieciséis mil novecientos con 00/100).

ARTICULO 3°: El día 03/04/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

---

**RESOLUCION N° 106/2023**

FECHA 27/03/2023





VISTO: El Expediente N° 4011-762-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE TOLVAS DE CARGA DE 2.3 M3 DE CAPACIDAD PARA FLOTA MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-762-SOP-2023.  
ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 44/2023 para el objeto: "COMPRA DE TOLVAS DE CARGA DE 2.3 M3 DE CAPACIDAD PARA FLOTA MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$6.000.000,00 (Pesos seis millones con 00/100).  
ARTICULO 3º: El día 03/04/2023 a las 11:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

---

RESOLUCION N° 107/2023

FECHA 28/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-356-SONG-2023 por el cual la Secretaria de Organizaciones no Gubernamentales solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL "POTENCIAR TRABAJO"- RECICLADO Y SERVICIOS AMBIENTALES." CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-356-SONG-2023.  
ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 45/2023 para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL "POTENCIAR TRABAJO"- RECICLADO Y SERVICIOS AMBIENTALES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$12.227.000,00 (Pesos doce millones doscientos veintisiete mil con 00/100).  
ARTICULO 3º: El día 04/04/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

---

RESOLUCION N° 108/2023

FECHA 28/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1506-SCE-2023, por el cual la Secretaria de Cultura y Educación - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE NOTEBOOKS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – FONDO EDUCATIVO NACIONAL" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1506/2023.  
ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 40/2023 para el Objeto: "COMPRA DE NOTEBOOKS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – FONDO EDUCATIVO NACIONAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$50.500.000,00 (Pesos cincuenta millones quinientos mil con 00/100).  
ARTICULO 3º: El día 20/04/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

---

RESOLUCION N° 109/2023

FECHA 30/03/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1360-SSP-2023 por el cual la Secretaria de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA EL B° EL MARTILLO, RANELAGH". CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1360-SSP-2023.  
ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 46/2023 para el objeto: "EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA EL B° EL MARTILLO, RANELAGH". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$5.837.000,00 (Pesos cinco millones ochocientos treinta y siete mil con 00/100).  
ARTICULO 3º: El día 10/04/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

---

RESOLUCION N° 110/2023

FECHA 31/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-001424-SOP-2023 por el cual la Secretaria de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRA: READECUACIÓN DE SUMIDEROS Y RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCA CALLE CON CORDÓN, EN LA LOCALIDAD DE HUDSON". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-001424-SOP-2023.  
ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 47/2023 para el objeto: "OBRA: READECUACIÓN DE SUMIDEROS Y RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCA CALLE CON CORDÓN, EN LA LOCALIDAD DE HUDSON". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$8.508.000,00 (Pesos ocho millones quinientos ocho mil con 00/100).  
ARTICULO 3º: El día 12/04/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.